



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 30 DE MARZO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDX**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACTA No. SE-002/2024 DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Con base en la convocatoria realizada el pasado jueves 22 veintidós dos de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada por parte del **Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, Esteban Estrada Ramírez**, se desarrolla la presente Sesión Extraordinaria **DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día lunes 25 veinticinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, contando con la presencia de los miembros integrantes siguientes:

MIEMBRO	CARGO	REPRESENTACIÓN
Claudia Vanessa Pérez Lamas	Suplente	Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno
María del Rocio Lancaster Jones Granada	Suplente	Secretaría de Turismo
Lorena Maytte Corona Hernández	Suplente	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo
Carlos Alberto Ayala Rodríguez	Suplente	Secretaría de Cultura
Carlos Mateos Medina	Suplente	Cámara de Comercio de Guadalajara
José Ignacio Ramírez Barba	Suplente	Oficina de Visitantes y Convenciones
Iván Valdez Rojas	Suplente	Secretaría de la Hacienda Pública
Katia Corinne Díaz Ramirez	Suplente	Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos

BIENVENIDA

La Mtra. Claudia Vanessa Pérez Lamas, da la bienvenida y agradece a todas y todos los miembros de esta Junta de Gobierno, que se encuentran conectados de manera virtual, por atender la convocatoria para el desahogo de ésta Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024 de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; para lo cual, cedo el uso de la voz, al Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno, Esteban Estrada Ramírez, para que continúe con el desahogo de la misma.

El C. Esteban Estrada Ramírez, en uso de la voz, informa a los Miembros de la Junta de Gobierno que la presente sesión está siendo videograbada a efecto de poder contar con la versión estenográfica y así poder elaborar el acta correspondiente con los acuerdos tomados por este Órgano Colegiado.

De igual manera, hace de su conocimiento que todos los puntos a tratar dentro de la presente sesión que de alguna manera programan, comprometen y/o ejercen recursos

Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública, de acuerdo a lo establecido en las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia y declaración de quórum.

Esteban Estrada Ramírez, Les solicita a los Miembros de la Junta de Gobierno que, para efectos de agilizar el desarrollo de la presente sesión, durante el transcurso de la misma mantengan encendida su cámara, especialmente en todos aquellos puntos que sean sometidos a su consideración, para que, durante la votación correspondiente levanten su mano en sentido de aprobación o, en su caso, quienes quieran manifestar su voto en contra o en abstención se sirvan encender su micrófono y así lo manifiesten, con la finalidad de contar con evidencia gráfica de su voto y estar en posibilidades de elaborar el acta correspondiente.

Asimismo, les pido de la manera más atenta que tengan a bien manifestar su nombre y la categoría de su representación cuando escuchen el nombre de su dependencia, es decir, si son titulares o suplentes:

1. En representación del Titular del Poder Ejecutivo. Claudia Vanessa Pérez Lamas, suplente.
2. Por la Secretaría de Turismo. Maria del Rocio Lancaster Jones Granada, suplente.
3. Por la Secretaría de Cultura. Carlos Alberto Ayala Rodríguez, suplente.
4. Por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano. No asistieron.
5. Por el Conjunto de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara. No asistieron.
6. Por la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara. Carlos Mateos Medina, suplente.
7. Por la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara. José Ignacio Ramírez Barba, suplente
8. Por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. Lorena Maytte Corona Hernández, suplente.
9. Por la Secretaría de la Hacienda Pública. Iván Valdez Rojas, suplente.
10. Por la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara. Katia Corinne Díaz Ramírez, suplente

Presidenta, le informo que contamos con la participación de 8 ocho miembros de esta Junta de Gobierno, se cuenta con el quórum legal para que pueda sesionar válidamente.

Por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el de la voz, Esteban Estrada Ramírez, Director General, en mi calidad de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

De igual manera, hago constar la participación de **Jorge Eduardo Alcantar Solano**, representantes suplentes de la Contraloría del Estado, como invitado permanente de esta Junta de Gobierno.

SEGUNDO PUNTO. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Esteban Estrada Ramírez, Como siguiente punto, les solicito a Ustedes miembros de esta Junta de Gobierno, se sirvan autorizar el orden del día que se circuló con la debida anticipación mediante correo electrónico; para lo cual, les solicito que quienes estén a favor se sirvan manifestarlo levantando la mano, para realizar el cómputo correspondiente.

- **ACUERDO.** Presidenta le informó que, los integrantes de esta Junta de Gobierno **APRUEBAN** por **unanimidad** de votos con 8 ocho votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, el **orden del día propuesto para esta 2a Sesión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del orden del día
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las “Reglas de Operación del Programa Cash Rebate para la Industria Filmica de Jalisco, ejercicio 2024”, así como, la correspondiente “Convocatoria”, para su posterior publicación en “El Periódico Oficial del Estado de Jalisco”
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las “Reglas de Operación del Programa de Estimulo e Incentivos para la Industria Local Audiovisual, ejercicio 2024” así como, la correspondiente “Convocatoria”, para su posterior publicación en “El Periódico Oficial del Estado de Jalisco”.
5. Clausura.

TERCER PUNTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las “Reglas de Operación del Programa Cash Rebate para la Industria Filmica de Jalisco, ejercicio 2024”, así como, la correspondiente “Convocatoria”, para su posterior publicación en “El Periódico Oficial del Estado de Jalisco”.

Como siguiente punto del orden del día tenemos el análisis. Discusión y en su caso aprobación de las “Reglas de Operación del Programa Cash Rebate para la industria filmica de Jalisco, ejercicio 2024”, así como la correspondiente “Convocatoria”, para su posterior publicación en “El Periódico Oficial del Estado de Jalisco”

El C. Esteban Estrada Ramírez, Para lo cual, les solicité que quienes estén a favor, se sirvan manifestarlo levantando su mano para poder registrar el sentido de su voto.

- **ACUERDO.** Presidenta, le informé que los integrantes de ésta Junta de Gobierno **APRUEBAN** por **unanimidad** de votos con 8 ocho votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, las “Reglas de Operación del Programa Cash Rebate para la industria filmica de Jalisco, ejercicio 2024”, así como la correspondiente “Convocatoria”, para su posterior publicación en “El Periódico Oficial del Estado de Jalisco”

CUARTO PUNTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las “Reglas de Operación del Programa de Estimulo e Incentivos para la Industria Local Audiovisual, ejercicio 2024” así como, la correspondiente “Convocatoria”, para su posterior publicación en “El Periódico Oficial del Estado de Jalisco”.

El C. Esteban Estrada Ramírez, Para lo cual, les solicité que quienes estén a favor, se sirvan manifestarlo levantando su mano para poder registrar el sentido de su voto.

- **ACUERDO.** Presidenta, le informé que los integrantes de ésta Junta de Gobierno **APRUEBAN** por **unanimidad** de votos con 8 ocho votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, las “Reglas de Operación del Programa Cash Rebate para la industria filmica de Jalisco, ejercicio 2024”, así como la correspondiente “Convocatoria”, para su posterior publicación en “El Periódico Oficial del Estado de Jalisco”

5. Asuntos Generales.

El C. **Esteban Estrada Ramírez**, pregunta a los miembros integrantes de esta Junta de Gobierno si tuvieran algún asunto que tratar asunto general que tratar durante la presente Sesión.

Si no tienen algún punto a tratar, me permito ceder el uso de la voz a la Presidenta de este Órgano de Gobierno para que lleve a cabo la clausura de la misma.

QUINTO PUNTO. Clausura.

La Mtra. **Claudia Vanessa Pérez Lamas**, agradece a todas y todos por su conexión y participación a esta Segunda Sesión Extraordinaria de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y comenta que en virtud de haber sido agotados todos los puntos del orden del día; siendo las 12:16 doce horas con diez y seis minutos, doy por clausurada la presente Sesión Extraordinaria.

Firman la presente acta el día 25 veinticinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, los 8 ocho miembros presentes de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco como constancia y para los efectos legales correspondientes, misma que se firma en tres tantos al margen y al calce.


al
frente



Claudia Vanessa Pérez Lamas
Presidenta Suplente de la Junta de Gobierno



Esteban Estrada Ramírez
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno



Katia Corinné Díaz Ramírez
Suplente Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos

Lorena Maytte Corona Hernández
Suplente Consejo Estatal para el Fomento Deportivo



Carlos Alberto Ayala Rodríguez
Suplente Secretaría de Cultura



Iván Valdez Rojas
Suplente Secretaría de la Hacienda Pública



Carlos Mateos Medina
Suplente Cámara de Comercio de Guadalajara



María del Rocío Lancaster Jones Granada
Suplente Secretaría de Turismo



José Ignacio Ramírez Barba
Suplente de la Oficina de Visitantes y Convenciones

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco de celebrada el 25 de marzo de 2024.

ESTEBAN ESTRADA RAMIREZ, en calidad de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, por sus siglas AEEJ, con fundamento en los artículos 5 fracciones II, III, IX, XI, XII, XIII y XIV, 8, 10 fracciones VI, XII, XIII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, y XXVI, 12 Fracción I, II, VIII, y XX, de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, IV y VII, 12 numeral 1, fracciones I, IV, V, VIII, y XXIII, de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, expide las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"CASH REBATE PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA DE JALISCO"
EJERCICIO 2024**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 fracciones X y XI establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.

II. Que el 02 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 27230/LXI/19, mediante el cual, se abroga el diverso Decreto 13601/LIV/89 del Congreso del Estado de Jalisco, por el cual se creó el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se establecen las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y se expide su Ley Orgánica.

III. Que el 04 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 28295/LXII/21, mediante el cual, se expide la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, la cual a su vez extinguió el Fideicomiso denominado Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, en la que todo su patrimonio, activos y obligaciones pasaron al Fondo "Filma Jalisco". Dicha política pública integral consta de diversos componentes principales, entre los que se encuentra el Programa "Cash Rebate", como un incentivo a través del otorgamiento de recursos económicos a manera de "reembolso" a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que inviertan recursos económicos en la contratación de productos y servicios en Jalisco, para impulsar, fomentar y promover la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, cuyo objetivo primordial, es el de desarrollar la cadena de valor de la industria fílmica en Jalisco a través de la política integral denominada "Filma Jalisco", la cual pretende que Jalisco se convierta en el HUB de la industria fílmica de México y Latinoamérica.

IV. Que el 18 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 28502/LXII/21, mediante el cual, el Congreso del Estado de Jalisco, reformó la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de las que entre otras reformas y adiciones, se ordena que la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco (Junta de Gobierno), deberá adecuar su reglamento contemplando dentro de su estructura interna a la Comisión Filma en Jalisco (Dirección Filma en Jalisco), cuyas atribuciones serán ejercidas por la estructura administrativa de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, conforme a su Reglamento Interno.

V. Ley de Filmaciones, la cual tiene como objetivos en materia fílmica los siguientes: I. Definir los criterios en los que se basará el Gobierno del Estado para impulsar, fomentar y promover la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en Jalisco y el impulso a la industria local; II. Homologar y simplificar los procedimientos administrativos de trámites y servicios necesarios para el cumplimiento de la Ley, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales; III. Promover y regular el uso de infraestructura y espacios públicos estatales en la realización de obras cinematográficas, audiovisuales o fotográficas, así como su conservación, en coordinación con la Secretaría de Cultura; IV. Determinar los instrumentos de incentivo y estímulo mediante los que se fomentará y promoverá el desarrollo en la entidad de la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica de Jalisco, así como de las obras que se produzcan en el territorio del Estado por empresas residentes fuera de él; V. Establecer El Programa Estatal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Obras Cinematográficas, Audiovisuales y Fotográficas; VI. Promover y posicionar la denominación "Filma Jalisco" en los ámbitos estatal, nacional e internacional vinculada a las producciones locales, nacionales y extranjeras, logrando con ello el fortalecimiento de nuestra identidad con lo reflejado en las producciones realizadas en el Estado; VII. Promover el desarrollo de infraestructura estatal y municipal para la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica, mediante la inversión y financiamiento público y privado; VIII. Crear y regular el funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones; IX. Derogado; X. Fomentar la vinculación entre los sectores académico, científico y social con el sector productivo y favorecer la formación de talento, empresas y profesionistas especializados en las materias que regula la presente Ley; y XI. Promover y alentar la protección del patrimonio intangible, producto de las obras cinematográficas, audiovisuales o fotográficas y su comercialización.

Entrenamiento

VI. Que el 16 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 005/2023, emitido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual, se crea El Programa "Cash Rebate" para la Industria Fílmica de Jalisco" que tiene como objeto, impulsar la atracción de la inversión de la industria fílmica, las producciones audiovisuales en Jalisco y propiciar el encadenamiento con profesionales y empresas locales para la profesionalización de la industria estatal. A partir de dicho acuerdo, se instruye a la Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco, que defina los alcances y emita las Reglas de Operación del Programa "Cash Rebate" para la Industria Fílmica de Jalisco (El Programa) y proponer las adecuaciones programáticas correspondientes a la Secretaría de la Hacienda Pública.

VII. Que el 24 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 29522/LXIII/24, mediante el cual, el Congreso del Estado de Jalisco, reformó la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco, de las que, entre otras reformas y adiciones, se contempla la permanencia del Fondo Filma Jalisco, cuyos instrumentos deberán publicarse durante el primer trimestre de del año a ejercer, aunada a la creación e integración del Comité Interno de Valoración, como órgano auxiliar, cuya función principal es la dictaminación de los apoyos, incentivos y estímulos de los programas derivados del Fondo.

VIII. Que las Reglas de Operación para el ejercicio 2024, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, con el propósito de regular la operación y funcionamiento de la Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco, en términos de lo establecido en los artículo 5 fracciones II, III, IX, XI, XII, XIII y XIV, 8, 10 fracciones VI, XII, XIII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, y XXVI, 12 Fracción I, II, VIII, y XX, de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entrenamiento del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, IV y VII, 12 numeral 1, fracciones I, IV, V, VIII, y XXIII, de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Filmaciones.

IX. La aplicación de estas Reglas corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a la Dirección Filma en Jalisco y, a la Secretaría de la Hacienda Pública, cuya interpretación, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo, a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya vigencia corresponde al ejercicio fiscal 2024.

X. Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderán como "servicios audiovisuales", aquellos servicios y/o actividades especializadas relacionadas con la preproducción, producción y postproducción de obras audiovisuales (incluyendo servicios artísticos y técnicos suministrados por personas físicas o jurídicas), así como por "obras audiovisuales" aquellas expresadas mediante una serie de imágenes asociadas con o sin sonorización incorporada, que se hacen perceptibles mediante dispositivos técnicos produciendo la sensación de movimiento.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN.

Jalisco tiene una de las políticas de fomento de la industria cinematográfica más avanzadas del país, el gobierno del Estado está muy comprometido con la generación y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en la región.

Desde la creación y promulgación de la ley de Filmaciones del Estado de Jalisco en 2021, la producción se ha potencializado y el ecosistema se ha fundamentado para la generación del ambiente propicio para la detonación de la industria. Filma Jalisco, promueve a Jalisco como destino para la producción audiovisual a través de apoyos en gestiones, vinculación y una convocatoria pública de apoyo a la producción de obras audiovisuales.

Es interés del gobierno estatal ampliar y generar los apoyos o estímulos que permitan colocarnos como potencia de producción en Latinoamérica y el mundo, con el objetivo de desarrollar la cadena de valor de la industria fílmica en Jalisco a través de una política integral, por lo que el pasado 24 de enero de 2023, se hizo el lanzamiento de la Política Pública "Filma Jalisco", la cual pretende que Jalisco se convierta en el hub de la industria fílmica de México y Latinoamérica.

El diseño de este programa se da en el marco de las mejores prácticas del sector a nivel global que han implementado programas de "cash rebate", como por ejemplo, Brasil con un cash rebate de 35%, Colombia por hasta 40%, Argentina cuyo porcentaje es de 20%, Uruguay con cash rebate desde 10.6% y hasta 20%, Panamá del 25%, Chile de 30%, Trinidad y Tobago hasta del 55% y Puerto Rico de 20% y 40%.

Por ello, durante el año 2023, con la puesta en marcha de la "1er Convocatoria Cash Rebate en la Industria Fílmica de Jalisco", cuyo presupuesto fue, de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) se generó un resultado con 37 proyectos inscritos de los cuales, 16 fueron recompensados con el estímulo económico a manera de reembolso, con base en suficiencia presupuestal prevista en el programa, de los que 11 corresponden a proyectos de la gran industria y 5 a proyectos de la pequeña y mediana industria.

Situación, que a su vez viene a demostrar que existe un gran interés en la comunidad de la industria audiovisual en participar en el programa, para lo cual, existen diversas consultas, propuestas y gestiones por parte de distintas organizaciones locales, nacionales e internacionales.

2.1 El presente documento plantea la Regla de Operación de dicho programa, cuyo contenido se estructura en los siguientes apartados:

- Sección I. Particularidades del programa: se describe el contexto que enmarca a la industria filmica, la problemática que enfrenta, y la lógica de intervención del programa.
- Sección II. Objetivos y alcances del programa: se plantean los objetivos generales y específicos, así como la población a la que se pretende atender mediante este programa.
- Sección III. Operación y gestión: se describe a detalle de qué se tratan los apoyos y la manera de acceder a ellos.
- Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados: se incluyen los indicadores de gestión y resultados que se pretenden lograr con el programa, así como los medios de seguimiento, monitoreo y evaluación al programa.
- Sección V. Transparencia y rendición de cuentas: se presentan las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas del programa, así como los mecanismos donde se difundirá la información. También se especifica los medios de publicación del listado de solicitantes atendidos.
- Sección VI. Otros: se presenta la convocatoria del programa, así como sus distintos anexos.

3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD PÚBLICA Y LA INTERVENCIÓN.

La industria filmica audiovisual en el estado de Jalisco enfrenta diversos desafíos que comprometen su desarrollo y consolidación en un entorno globalizado que da, como resultado, una baja inversión en producciones audiovisuales en el estado.

Causas. Uno de los principales problemas, radica en la presión generada por el abaratamiento de la oferta de contenidos audiovisuales a nivel mundial, este fenómeno, ha obligado a las personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o extranjeras, que tienen interés en filmar en Jalisco, a buscar constantemente maneras de reducir costos para ser competitivas en un mercado cada vez más exigente y de las que, de acuerdo con las cifras de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se estima que a nivel nacional e internacional, existen alrededor de 800 empresas (personas físicas o jurídicas) dedicadas a la producción filmica y audiovisual.

Evolución. A pesar de los esfuerzos locales por incentivar la industria, ésta aún se encuentra en una etapa incipiente, lo que se traduce en una falta de madurez y experiencia para afrontar los retos tanto nacionales como internacionales.

Otro aspecto crítico, es la capacidad instalada de las empresas proveedoras del sector, que en muchos casos no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer las crecientes demandas de producción. Esta limitación obstaculiza el aprovechamiento de oportunidades de negocio y la expansión de la industria en el estado.

Por otra parte, existen brechas de desigualdad por cuestiones de género que no permiten el desarrollo pleno de las mujeres en la industria audiovisual, que pueden atribuirse a una serie de factores interrelacionados como: prejuicios arraigados sobre las capacidades, pueden influir en la contratación, promoción y asignación de responsabilidades, perpetuando desigualdades en el acceso a oportunidades laborales y en la progresión profesional de las mujeres, la sub-representación en puestos de liderazgo y toma de decisiones dentro de la industria audiovisual, disparidades salariales en comparación con sus colegas masculinos, incluso cuando desempeñan funciones similares o equivalentes, falta de representación y roles estereotipados, aunado a las dificultades para conciliar el trabajo y la vida personal; solo por mencionar algunas.

Magnitud. Aunque se han implementado estímulos de incentivo a nivel local, estos han resultado insuficientes para impulsar de manera significativa la inversión y producción en la industria audiovisual en nuestro estado, lo que, aunado a la falta de una política pública nacional de incentivo

agrava la situación, ya que la ausencia de un marco normativo unificado dificulta la consolidación de la industria a nivel tanto estatal como nacional.

Estudios nacionales e internacionales. Por mencionar algunas evidencias cuantitativas y/o cualitativas que, en la actualidad existen:

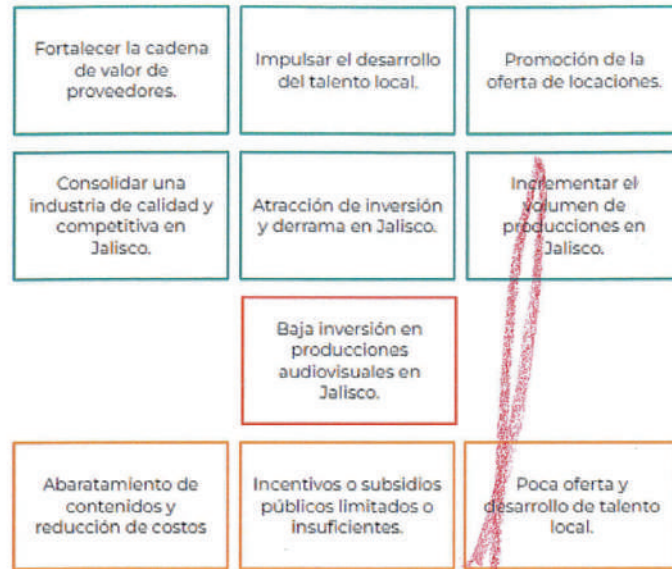
1. Informe de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica (CANACINE): La CANACINE ha señalado que, a pesar del crecimiento constante de la industria cinematográfica en México en los últimos años, la inversión en la producción de películas y contenido audiovisual en regiones como Jalisco sigue siendo relativamente baja en comparación con otras áreas del país. Este informe destaca la necesidad de aumentar la inversión y el apoyo gubernamental para promover el desarrollo de la industria en todo el territorio mexicano.
2. Estudio del Centro de Investigación y Estudios Cinematográficos (CIEC): El CIEC ha realizado investigaciones sobre la situación de la industria audiovisual en Jalisco, destacando la falta de infraestructura adecuada, financiamiento limitado y escasez de incentivos fiscales como algunos de los principales obstáculos para el crecimiento y la competitividad del sector en la región.
3. Análisis de la Secretaría de Cultura de Jalisco: La Secretaría de Cultura de Jalisco ha publicado informes que resaltan la importancia de la inversión en la industria audiovisual como motor de desarrollo económico y cultural en el estado. Sin embargo, estos análisis también han identificado la falta de recursos financieros y políticas públicas efectivas como factores que obstaculizan el potencial de crecimiento del sector en la región.
4. Datos del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE): El IMCINE proporciona estadísticas sobre la inversión en la producción cinematográfica y audiovisual en México, incluyendo información específica sobre la distribución geográfica de los recursos y la participación de diferentes estados en la industria. Estos datos suelen destacar las disparidades regionales en términos de inversión y desarrollo de la industria audiovisual.
5. Comparaciones Internacionales: Estudios comparativos internacionales también han puesto de relieve la baja inversión en la industria audiovisual en México en relación con otros países de la región y del mundo. Estas comparaciones suelen resaltar la necesidad de políticas públicas más sólidas y una mayor inversión tanto pública como privada para fortalecer la competitividad y el impacto económico y cultural del sector en el país.

En resumen, estas evidencias señalan la necesidad de abordar los desafíos relacionados con la baja inversión en la industria audiovisual en Jalisco, México, mediante la implementación de políticas y programas que promuevan el financiamiento, la infraestructura y el desarrollo del talento en el sector.

Consecuencias. En este contexto, el resultado final es una industria fílmica audiovisual en Jalisco que lucha por mantenerse competitiva frente a las presiones del mercado global. La necesidad imperante es buscar soluciones integrales que no sólo aborden la reducción de costos, sino que también fomenten la colaboración entre actores locales, fortalezcan la capacidad productiva y establezcan políticas públicas efectivas que impulsen el crecimiento sostenido del sector en el ámbito estatal y nacional, que atraiga como resultado, el incremento de personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o extranjeras, que tengan interés en producir e invertir, en la industria fílmica audiovisual local, dentro de los 125 municipios del estado de Jalisco.

3.1 Árbol de problemas y/o de necesidades.





3.2 Descripción de la lógica de intervención.

Estándar de cumplimiento

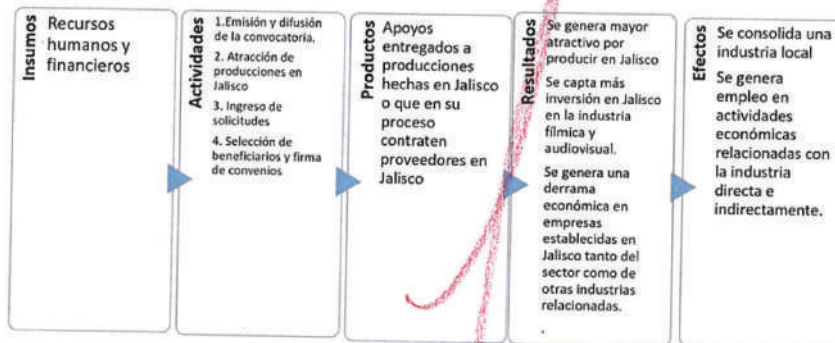
- El programa plantea el otorgamiento de incentivos económicos a manera de reembolso para personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o extranjeras, que inviertan o gasten recursos económicos en la contratación de productos y servicios en Jalisco, para la producción de obras audiovisuales, incluyendo largometrajes, cortometrajes, animación, programas y series para televisión y plataformas digitales, documentales, realities, programas especiales, vídeos musicales y anuncios publicitarios, entre otros de la industria. Dichos incentivos tendrán un tope máximo de acuerdo con el tamaño, tipo y presupuesto de cada producción solicitante.

Los recursos económicos del programa estarán segmentados en dos bolsas, la primera para proyectos de la gran industria, cuyo monto será de hasta el 90% de la bolsa asignada, y la segunda para proyectos de la pequeña y mediana industria, cuyo monto será de mínimo el 10% de la bolsa asignada.

En concordancia con los valores y principios que rigen las políticas públicas del Gobierno del Estado y, sin menoscabo de la libertad de expresión consagrada en nuestra Constitución, se reservará el derecho a considerar como aspirantes aquellos proyectos que promuevan o normalicen la violencia en cualquiera de sus acepciones, particularmente de género, discriminación de cualquier tipo, así como aquellos que denigren a cualquier grupo social, delitos graves, como asesinatos, narcotráfico, o cualquier otra actividad ilegal, y/o que exhiban situaciones que puedan menoscabar la imagen o la reputación del estado. En ese sentido, invitamos a todos los participantes a proponer proyectos que contribuyan al bienestar y al desarrollo integral de nuestra sociedad, promoviendo la armonía y el respeto entre toda la ciudadanía, y al estado de Jalisco, de manera positiva.

En ese sentido, la propuesta de intervención que se presenta, resalta la necesidad de una política pública sólida y con mayor inversión pública, como una alternativa efectiva de solución, para fortalecer la competitividad y el impacto económico del sector audiovisual en nuestra entidad.

3.3 Teoría de cambio u objetivos. Este programa permitirá no sólo incentivar la producción en Jalisco sino también fomentar la creación y consolidación de proveedores locales para dicha industria, si bien Jalisco es la primera entidad en México en implementar un programa como este, la experiencia internacional de los casos como el de Buenos Aires, Argentina y de Madrid, España, permiten justificar la continuidad del programa Cash Rebate para la industria filmica de Jalisco, como la alternativa de solución al problema planteado.



4. INFORMACIÓN BÁSICA.

4.1 Información general.

- **Nombre Oficial del Programa:** Cash Rebate para la industria filmica de Jalisco, ejercicio 2024.
- **Modalidades del incentivo:** Económico/Monetario.
- **Derecho social y humano:** Derecho al trabajo. Con base en el marco conceptual de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco que tiene como objetivo reconocer los derechos sociales y crear los mecanismos necesarios para lograr su cumplimiento, el programa de acciones para fomento del desarrollo turístico regional se encuentra alineado al artículo 7 fracción X de dicha Ley, en la cual el Estado reconoce como un derecho social la recreación y el esparcimiento, por lo que se conjuga con la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, para la emisión de los presentes lineamientos.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

- **Eje y objetivo de gobernanza:** Eje 3. Desarrollo y crecimiento económico. Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, permitiendo a las personas un acceso incluyente a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.
- **Objetivo sectorial:** Incrementar el nivel de especialización de los sectores económicos y la productividad de las MiPyMEs con la finalidad de atraer mayor inversión y generar más y mejores empleos en la entidad, con énfasis en el interior del estado.
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible:** Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, conforme al ODS8.
- **Resultado general:** Incrementar el nivel de especialización de los sectores económicos y la productividad de la industria audiovisual local, con la finalidad de atraer mayor inversión y generar más y mejores profesionistas de esta industria, con énfasis en el interior del estado.
- **Resultado específico:** Las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, una vez superada la crisis provocada por la pandemia por COVID-19, aumentan su competitividad al lograr un mayor nivel de especialización y estandarización.

4.3 Información administrativa y organizacional.

- **Dependencia o unidad responsable:** Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- **Dirección general o unidad ejecutora de gasto:** Dirección General

4.4 Información programática y presupuestal.

- **Nombre del programa presupuestario:** Apoyos a la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica.
- **Tipo de programa:** Público.
- **Clave presupuestal:** 0803300209869034157
- **Partida:** 4157.
- **Clave del programa presupuestario:** 869.
- **Presupuesto autorizado:** \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).
- **Gastos de operación:**
 - **Monto:** \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
 - **Clave presupuestal:** 0803300209869044157

Uso de los gastos de operación: Gastos indirectos para el cumplimiento de los objetivos del programa, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en incentivo a los proyectos previstos en estas reglas de operación. Por gastos indirectos deberá entenderse, de manera enunciativa más no limitativa: promoción y difusión del Programa; contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; estrategias de formación y capacitación que incidan en el desarrollo de la cadena de valor de la industria a través del Programa, materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios para el personal que realiza labores extraordinarias en las instalaciones de las dependencias y entidades; servicio de telefonía celular; servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; viáticos dentro y fuera del país; otros servicios de traslado y hospedaje; cursos, congresos y convenciones.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

5.1 Objetivo general.

Incrementar la inversión y producción de la industria fílmica y audiovisual en Jalisco, mediante incentivos económicos a empresas que se dediquen a la producción audiovisual, nacionales y extranjeras, que tengan interés de producir en la entidad y sean seleccionadas para participar en este programa aportando valor económico-social.

5.2 Objetivos específicos.

- I. Encadenamiento con profesionales y empresas locales para la consolidación de una industria fílmica y audiovisual competitiva e industrias transversales a nivel estatal.
- II. Crecimiento de las capacidades de los potenciales proveedores mediante asesoría y vinculación a otros programas.
- III. Desarrollo de las cadenas productivas estratégicas que impulsen el potencial humano, creativo y emprendedor de nuestra población.

IV. Incremento del aprovechamiento de los recursos naturales de todas nuestras regiones de manera responsable y sostenible.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

La población objetivo son empresas constituidas como personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o extranjeras, que cuenten con domicilio o sucursal fiscal en México, preferentemente en Jalisco, que se dediquen a la producción de proyectos audiovisuales en cualquiera de sus etapas y modalidades, que tengan interés de producir en Jalisco.

Población potencial	Población objetivo	Porcentaje de cobertura
40	20	50%

De acuerdo con las cifras de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se estima que a nivel nacional e internacional, existen alrededor de 800 empresas (personas físicas o jurídicas) dedicadas a la producción filmica y audiovisual, de las cuales, tomando como referencia los resultados del programa obtenidos durante el ejercicio 2023, se estima que aproximadamente 40 proyectos pudieran llegar a inscribirse para el presente ejercicio (población potencial), de los cuales, con base en la capacidad presupuestal, humana y material de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, 20 de estos se constituyen como población objetivo, lo que representa un 50% de cobertura.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Este programa contempla una distribución igualitaria de cobertura entre los 125 municipios del estado de Jalisco, puesto que se implementa a través de sistemas y/o plataformas informáticas, con lo que se evitan sesgos de distribución desproporcionados e involuntarios.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Este programa contempla la complementariedad con otros programas del Gobierno del Estado, en virtud de que el mismo forma parte de una política pública transversal.

8.1 En el ámbito Federal:

- Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.
- Programa Fomento al Cine Mexicano.
- Otros programas del Instituto Mexicano de Cinematografía para las etapas de desarrollo, guion cinematográfico y distribución.

8.2 En el ámbito Estatal:

- Incentivos a la Industria Cinematográfica, Audiovisual y Fotográfica (Convocatorias de Apoyo y Estímulo de la Industria Local Audiovisual) - Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- Programa de Fomento a la Cultura y las Artes en el estado de Jalisco - Secretaría de Cultura.
- Jalisco Atrae - Secretaría de Desarrollo Económico.

8.3 En el ámbito municipal:

- Programa de promoción turística del Municipio de Guadalajara.
- Programa de promoción turística del Municipio de Zapopan.

Lo anterior, siempre y cuando tanto el beneficiario, como los socios del proyecto, en su caso, se encuentren al corriente de las obligaciones previas contraídas, con la Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco (extinta), la Dirección Filma en Jalisco, la Agencia Estatal de Entretenimiento, y/o cualquiera otra dependencia de Jalisco, siendo susceptibles de incentivo sólo por los montos que no deriven de cualquiera de estos programas. Mismo que deberá ser consolidado de manera expresa en el esquema financiero que presente el solicitante, según sea el caso.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O INCENTIVOS.

9.1 Los incentivos serán otorgados a manera de gastos reembolsables (contra inversión y comprobación previamente realizada y autorizada), acordes con los porcentajes de cada rubro de gasto según se detalla a continuación:

9.1.1 Proyectos de la gran industria:

Se consideran "de la gran industria" aquellos proyectos cuya obra audiovisual considere un monto mínimo de inversión de 10 millones de pesos y que sean realizadas por productores con domicilio físico y fiscal o sucursal en Jalisco, con excepción de aquellos proyectos que, en su caso, deriven de contratos de prestación de servicios (Production Services Agreement PSA).

Estatal Tipo de proyecto	Monto mínimo de inversión (gasto) en Jalisco	Rubro de gasto en Jalisco	Porcentaje incentivo	Monto máximo de incentivo
Obras Cinematográficas	10 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 15 millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Contrato de Prestación de Servicios (Production Services Agreement PSA) (Producto exclusivo para la gran industria sin domicilio fiscal en Jalisco)	15 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 20 millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Series de Ficción, Documental y/o sin guión.	15 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 20 millones de pesos en conjunto.

		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Vídeos musicales, producciones audiovisuales publicitarias y otros	1 millón de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 2 millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Post Producción y VFX	500 mil pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 1 millón de pesos en conjunto
		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	

9.1.2 pequeña y mediana industria:

Se consideran "de la pequeña y mediana industria" aquellos proyectos cuya obra audiovisual considere un monto mínimo de inversión de 3 millones de pesos y que sean realizadas por productores con domicilio físico y fiscal o sucursal en Jalisco o bien.

anexo Estatal

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Jalisco	Rubro de gasto en Jalisco	Porcentaje incentivo	Monto máximo de incentivo
Obras cinematográficas y series Ficción, Documental y/o sin guión	3 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	5 millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Vídeos musicales, anuncios comerciales y publicidad.	500 mil pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 1 millón de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Post Producción, VFX Distribución y Exhibición	500 mil pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 1 millón de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	

9.2 Se consideran componentes reintegrables, las inversiones o gastos erogados en Jalisco en que incurra el participante durante la ejecución de su proyecto audiovisual, apegados a la propuesta de inversión presentada.

9.3 El reembolso de los gastos efectuados deberá estar circunscrito a las actividades relacionadas directamente a la preproducción, producción y/o postproducción de obras audiovisuales en los términos de las presentes reglas de operación (en lo sucesivo ROP).

9.4 El incentivo a través del reembolso por gastos realizados corresponderá al monto que la producción audiovisual registrada por el participante ejerza y compruebe haber ejecutado en Jalisco, cuya erogación deberá estar relacionada con la industria audiovisual; durante el periodo del 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024. El presupuesto ejercido previo al ingreso de la solicitud podrá ser sujeto de reembolso siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las características del gasto en Jalisco, por lo que la frecuencia del incentivo es que se otorga una sola vez al año.

9.5 El Programa Cash Rebate para la Industria Fílmica del Estado de Jalisco, es un programa de incentivo a la industria audiovisual, que se lleva a cabo contra inversión realizada y comprobación de montos y capitales previamente ejecutados conforme las presentes ROP, por lo tanto, no deberá ser considerado como un estímulo inicial de inversión y/o un financiamiento para su comprobación.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

10.1. Criterios de elegibilidad generales.

Criterio	Requisito
El Titular de los derechos de autor de la obra audiovisual, podrá solicitar el incentivo del Programa.	1. Carta bajo protesta de decir verdad en que se señale ser titular de los derechos de la obra audiovisual. En su caso, contrato de prestación de servicios por encargo con proveedores de Jalisco.
Encontrarse en cualquier etapa de la producción ya sea preproducción, producción o postproducción y desde el desarrollo hasta la entrega del material terminado en un dispositivo magnético de formato digital vigente a la fecha de terminación del proyecto audiovisual los entregables (deliveries).	2. Carta bajo protesta de decir verdad en donde se señale la etapa de producción en la que se encuentra.
Tener al menos un año (1) de actividad económica continua, comprobable y relacionada con los servicios de producción audiovisual, salvo que se trate de una Sociedad o Persona Moral constituida específicamente para el proyecto, relacionada con los servicios de producción audiovisual; o bien si no cuentan con domicilio fiscal o sucursal en Jalisco, que contraten expresamente para la producción a proveedores radicados en Jalisco, para que realicen la producción de la obra audiovisual en estado Jalisco. (Criterio aplicable sólo para aquellos que	3. Acta Constitutiva y boleta registral ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en la que la actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual. En su caso adjuntar las asambleas modificatorias o complementarias; o bien, un registro homólogo con el que se acredite, su actividad económica independientemente del lugar de origen.

participen por la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios).	
Tener domicilio fiscal o sucursal fiscal y domicilio físico en México, preferentemente en Jalisco.	<p>4. Constancia de situación fiscal.</p> <p>5. Comprobante de domicilio en Jalisco. Se tomará como comprobante de domicilio únicamente luz, telefonía fija o predial. En caso de arrendamiento, la empresa deberá presentar el comprobante de su arrendador acompañado del contrato de arrendamiento.</p> <p>6. Únicamente en los proyectos que se registren por la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios (Production Services Agreement PSA), podrán participar personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en otros estados de la república. Para efectos de lo anterior:</p> <p>Deberá acreditar mediante contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre las partes con todos sus anexos, preferentemente expedido ante fedatario público.</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad en que explique de forma clara el desarrollo y la ejecución del Proyecto Audiovisual en Jalisco.</p> <p>Designar un domicilio en Jalisco, autorizado para recibir todo tipo de notificación incluso las de carácter personal, se tomará como comprobante de domicilio únicamente luz, telefonía fija o predial. En caso de arrendamiento, la empresa deberá presentar el comprobante de su arrendador acompañado del contrato de arrendamiento.</p>
Identidad del solicitante	7. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerará INE o Pasaporte del representante legal de la persona jurídica.
Acreditar la representación legal	8. Testimonio o instrumento público que contenga facultades del representante legal o apoderado para actos de administración y suscripción de contratos y/o convenios.
Comunicación oficial	<p>9. El participante deberá presentar una carta en la que designe un domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como una dirección de correo electrónico, mismos que servirán de medio de comunicación oficial para el presente programa, autorizándolos para recibir cualquier tipo de notificaciones. Adicionalmente, podrá designar a una persona autorizada para realizar todas las comunicaciones, acciones, gestiones e intervenciones necesarias para la comunicación de forma exclusiva entre la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y el participante, en el entendido que no se recibirá ningún tipo de comunicación o información para el presente programa, si no es de las personas autorizadas.</p>
Constancia de inscripción en el Directorio de la Industria Cinematográfica y Audiovisual de Jalisco (Ecosistema).	<p>10. Constancia de inscripción a cualquiera de los registros de actividades relacionadas con el sector. Mismo que podrá ser consultado en: https://forms.gle/eBsi6QXVkuXCzSUR7</p>

Obras nacionales e internacionales	11. Entregar el certificado de nacionalidad o su equivalente conforme a la legislación aplicable, o en su caso, una carta bajo protesta de decir verdad respecto de la declaración de origen del proyecto.
Esquema financiero	12. Documento de esquema financiero donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la producción total del proyecto, así como el origen del financiamiento.
Otorgar los datos de la cuenta bancaria para el reembolso de los incentivos aprobados.	13. Estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de antigüedad, donde se especifique la CLABE interbancaria, para el respectivo reembolso, a nombre de la persona física o jurídica.
Estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales.	14. Opinión de Cumplimiento de Conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal emitida por el Servicio de Administración Tributaria la cual no deberá tener una vigencia mayor a 30 días de haber sido emitida a la fecha de su presentación.
Estar al corriente de sus obligaciones contraídas para con otras convocatorias de incentivo y/o programas en el país.	15. Carta bajo protesta de decir verdad donde explique a qué otros fondos tuvo acceso, así como el certificado de terminación de los fondos a los que haya sido acreedor el sujeto de incentivo y/o constancia o documento que acredite estar al corriente en dichas obligaciones. De no ser el caso, no sería necesaria su presentación.
<p>Estado</p> <p>Contar con experiencia en la industria</p>	16. Curriculum Vitae de Productor Participante, Director Y Guionista, así como de los socios de la obra audiovisual, en caso de corresponder.
Manifiestación bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público.	17. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no ser servidor público de los 3 niveles de Gobierno, su cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado.
Constancia del curso virtual "Pro-integridad" empresas.	18. Acreditar el curso virtual de pro-integridad, al cual podrá acceder mediante la siguiente liga: https://aprender.plai.mx/integridad
Documentos en otros idiomas	19. En caso de que los documentos no se presenten en español, se deben acompañar de su correspondiente traducción realizada por perito traductor autorizado.
Solicitud de inscripción en programa como aspirante.	<p>20. Constituyen el expediente del proyecto del participante:</p> <p>I. Carátula que incluya el nombre del proyecto, del participante y una sinopsis o documento, en el que se describa de forma clara y precisa, qué porcentaje o parte del mismo se producirá en Jalisco, así como cada una de las características principales del proyecto audiovisual.</p> <p>II. Desglose de lo solicitado para el Cash Rebate, monto a invertir en Jalisco y montos a solicitar del retorno (40% y 20%).</p> <p>III. Listado de personal técnico en Jalisco y antecedentes de los puestos clave que participarán en el proyecto.</p>

	<p>IV. Cronograma con fechas estimativas (inicio y fin de: preproducción, rodaje, postproducción), consideraciones técnicas y de producción, donde quede claramente expresada la parte que se producirá en Jalisco.</p> <p>V. Plan de producción de la obra donde quede claramente expresado el o los procesos que se realizarán en Jalisco y con prestadores o proveedores con domicilio fiscal o sucursal fiscal en Jalisco.</p> <p>VI. Plan de distribución y exhibición de la obra a realizarse, en su caso. Pueden sumarse cartas de intención de distribuidoras o contratos, en caso de contar con ellos, caso contrario, no deberá limitarse la participación en el presente programa.</p>
--	---

En toda la documentación que sea presentada por el solicitante, la misma deberá hacerse en hoja membretada, acompañada de firma original autógrafa.

10.2 Criterios de elegibilidad específicos para la gran industria.

criterio	Requisito	
<p>En caso de ser un proyecto cinematográfico, realizar una inversión mínima en Jalisco de 10 millones de pesos</p> <p>En caso de ser un proyecto de serie de ficción, documental y/o sin guion, realizar una inversión mínima en Jalisco de 15 millones de pesos.</p> <p>En caso de ser un proyecto de videos musicales, producciones audiovisuales publicitarias y otros, realizar una inversión mínima en Jalisco de 1 millón de pesos.</p> <p>En caso de ser un proyecto de Postproducción y VFX, realizar una inversión mínima en Jalisco de 1 millón de pesos.</p>	<p>1. Carta compromiso de la inversión (gasto mínimo) comprometida en Jalisco y su respectivo cronograma y presupuesto desglosado.</p>	
<p>En caso de ser un proyecto de Prestación de Servicios (Production Services Agreement PSA), realizar una inversión mínima de 15 millones de pesos.</p>		<p>2. Carta compromiso de la inversión (gasto mínimo) comprometida en Jalisco y su respectivo cronograma y presupuesto desglosado, acompañada del contrato de prestación de servicios suscrito preferentemente ante fedatario público, en que se acredite de forma clara y fehaciente el encargo de la producción del proyecto inscrito en El Programa.</p>
<p>En su caso, demostrar estar asociados o haber firmado contratos de exhibición con plataformas, pantallas, casas productoras y/o empresas contratantes de reconocida trayectoria y posicionamiento en el mercado nacional e internacional.</p>		<p>3. Anexar copia de los contratos o bien, evidenciar documentalmente la asociación requerida, de ser el caso.</p>

10.3 Criterios de elegibilidad para la pequeña y mediana industria.

Criterio	Requisito
En caso de ser un proyecto de Obras cinematográficas y series Ficción, Documental y/o sin-guión, realizar una inversión mínima en Jalisco de 3 millones de pesos.	1. Carta compromiso de la inversión (gasto mínimo) comprometida en Jalisco y su respectivo cronograma y presupuesto desglosado.
En caso de ser Vídeos musicales, anuncios comerciales y publicidad, realizar una inversión mínima en Jalisco de 500 mil pesos.	
En su caso, demostrar estar asociados o haber firmado contratos de exhibición con plataformas, pantallas, casas productoras y/o empresas contratantes de reconocida trayectoria y posicionamiento en el mercado nacional e internacional.	

10.3 Penalización en caso de incumplimiento.

En caso de incumplir con la inversión mínima establecida en su carta compromiso, tanto en la gran, como en la pequeña y mediana industria, daría paso a los supuestos siguientes:

1. Si el solicitante acreditara de un 25% al 50% menos de la inversión establecida en su carta compromiso, solo podrá aspirar al 50% del monto máximo de reembolso conforme a sus gastos comprobados.
2. Si el solicitante acreditara un 49% o menos de lo establecido, será considerado como causal para la cancelación del proyecto.

10.4 Criterios de valoración generales.

Para ser aprobados los proyectos, su valoración deberá alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos, misma que se realizará con base en los criterios siguientes:

10.4.1 Criterios de valoración para la gran industria.

(Los criterios en letras minúsculas corresponden al desglose de los criterios marcados en mayúsculas)

Tabla de Criterios de Valoración	Puntaje: 100
RENTABILIDAD COMERCIAL	40
El proyecto presenta contratos de distribución internacionales	40
El proyecto presenta contratos de distribución nacionales	30
El proyecto presenta solo cartas de intención de distribución	25
El proyecto no presenta ningún documento que demuestre compromisos de distribución	0
IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL	40
Puestos de trabajo	10

El proyecto contempla la contratación en Jalisco de más del 50% de su personal	10
El proyecto contempla la contratación en Jalisco de menos del 50% de su personal	5
El proyecto no contempla la contratación de personal en Jalisco	0
Importancia para Jalisco	20
El proyecto se filma en Jalisco, muestra lugares reconocibles del estado y menciona en audio o en imagen el nombre del lugar	20
El proyecto se filma en Jalisco y muestra lugares reconocibles del estado	15
El proyecto se filma en Jalisco	10
Producción fuera de la ZMG	10
El proyecto contempla más del 50% de las grabaciones fuera de la ZMG	10
El proyecto contempla menos del 50% de las grabaciones fuera de la ZMG	5
El proyecto no contempla grabaciones fuera de la ZMG	0
TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE Y/O CREADORES DEL PROYECTO	20
El solicitante y/o creadores del proyecto han realizado más de una producción previa.	20
El solicitante y/o creadores del proyecto solo han participado en una producción previa.	10
El solicitante y/o creadores del proyecto no han participado en ninguna producción previa.	0

Estado Jalisco

10.4.2 Criterios de valoración para la pequeña y mediana industria.

(Los criterios en letras minúsculas corresponden al desglose de los criterios marcados en mayúsculas)

Tabla de Criterios de Valoración	Puntaje: 100
RENTABILIDAD COMERCIAL	25
El proyecto presenta contratos de distribución internacionales	25
El proyecto presenta contratos de distribución nacionales	15
El proyecto presenta solo cartas de intención de distribución	10
El proyecto no presenta ningún documento que demuestre compromisos de distribución	0
IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL	50
Puestos de trabajo	20
El proyecto contempla la contratación en Jalisco de más del 50% de su personal	20
El proyecto contempla la contratación en Jalisco de menos del 50% de su personal	10

El proyecto no contempla la contratación de personal en Jalisco	0
Importancia para Jalisco	20
El proyecto se filma en Jalisco, muestra lugares reconocibles del estado y menciona en audio o en imagen el nombre del lugar	20
El proyecto se filma en Jalisco y muestra lugares reconocibles del estado	15
El proyecto se filma en Jalisco	10
Producción fuera de la ZMG	10
El proyecto contempla más del 50% de las grabaciones fuera de la ZMG	10
El proyecto contempla menos del 50% de las grabaciones fuera de la ZMG	5
El proyecto no contempla grabaciones fuera de la ZMG	0
TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE Y/O CREADORES DEL PROYECTO	25
El solicitante y/o creadores del proyecto han realizado más de una producción previa.	25
El solicitante y/o creadores del proyecto solo han participado en una producción previa.	15
El solicitante y/o creadores del proyecto no han participado en ninguna producción previa.	0

10.4.3 Puntajes adicionales.

(De manera adicional, cualquier solicitante podrá obtener hasta 20 puntos extras)

Estado de Jalisco
Entretenimiento

Tabla de Criterios Adicionales	Puntaje: +20
Si la persona responsable de la creación, de la dirección y/o de la producción del proyecto, es mujer y/o indígena, y/o afrodescendiente	+4
Si el proyecto incluye un protocolo con perspectiva de inclusión y/o si el proyecto incluye un protocolo con perspectiva de género	+4
Si en el crew se incluye a personas con discapacidad	+4
El solicitante posee domicilio o sucursal fiscal en Jalisco.	+4
Si el proyecto fue aprobado en ejercicios pasados y da continuidad al mismo.	+4

10.5 Registro y selección de beneficiarios.

10.5.1 Publicación de la convocatoria.

La convocatoria deberá ser publicada (preferentemente) a más tardar el día 31 de marzo del 2024 en la página oficial de la Agencia Estatal de entretenimiento de Jalisco, así como en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en la página de la Dirección Filma en Jalisco y cualquier otro medio que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco considere pertinente, permaneciendo abierta durante 30 días hábiles a partir de su entrada en vigor. De ser necesario, se abrirá un periodo adicional de convocatoria, que se definirá por la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento.

10.5.2. Recepción y registro de solicitudes.

Los proyectos y su documentación inherente (expediente), deberán presentarse y registrarse en el sitio web: <https://filma.jalisco.gob.mx/>, mediante el sistema que será implementado para tal efecto, o al correo electrónico infofilma.aeej@red.jalisco.gob.mx (en caso de que fallara el mismo), dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre). Se considerará como presentado el proyecto al momento de concluir el registro con la generación del folio electrónico de registro. Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO SERÁN ADMITIDOS y por lo tanto no podrán participar en el programa público.

10.5.3 Revisión documental.

La Dirección Filma en Jalisco, contará con 10 días hábiles a partir de que concluya el periodo indicado en el punto anterior, para llevar a cabo la revisión de la documentación acompañada por los proyectos aspirantes a ser beneficiarios del programa.

10.5.4 Periodo de aclaración y complementación.

En caso de que la Dirección Filma en Jalisco detecte alguna inconsistencia, o requiera alguna aclaración de la información o documentos presentados, notificará al solicitante para que pueda subsanar dichos cuestionamientos, mediante la plataforma Filma al correo electrónico registrado para tal efecto, para lo cual otorgará un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles al solicitante, apercibiéndole que en el caso de no hacerlo, podrá perder su registro y posible acceso a ser beneficiario.

10.5.5 COMITÉ INTERNO DE VALORACIÓN.

El Comité Interno de Valoración, estará integrado en los términos que se mencionan en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y contará con las atribuciones siguientes:

- a) Sesionar de manera ordinaria cuando menos dos veces al año.
- b) Dictaminar los proyectos como susceptibles de incentivo y su respectivo monto máximo, así como aquellos no susceptibles de incentivo.
- c) Proponer las modificaciones que considere necesarias a las Reglas de Operación, a la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- d) Aprobar las modificaciones que considere necesarias a los porcentajes de distribución presupuestal entre ambas bolsas.
- e) Las demás que determine la Junta de Gobierno y la normatividad aplicable.

10.5.6 Valoración del proyecto.

Una vez solventadas las aclaraciones, la Dirección Filma en Jalisco procederá a hacer una relación de proyectos que cumplen con los requisitos y documentación. Una vez integrados los expedientes, deberá realizar una valoración técnica y jurídica, elaborando una ficha técnica por proyecto, y procederá a enviarlas al Comité Interno de Valoración (CIV) por conducto de su secretario técnico, quienes con base en la información recibida, procederán a su Dictaminación.

10.5.7 Dictaminación del proyecto.

Con base en la valoración, el Comité Interno de Valoración determinará los proyectos susceptibles de incentivo y su respectivo monto máximo, así como aquellos no susceptibles de recibir incentivo.

económico alguno, lo cual deberá quedar asentado en un acta debidamente fundada, motivada y firmada por todos los integrantes participantes en la sesión.

10.5.8 Resolución de proyectos.

Con base en la dictaminación del Comité Interno de Valoración, la Junta de Gobierno, deberá emitir una resolución para la aprobación de los proyectos en los términos correspondientes, así como sobre su negativa, según el caso.

10.5.9 Notificación de resultados.

La Dirección de Filma en Jalisco, notificará a los solicitantes en un término máximo de 15 (días) días hábiles posteriores a la resolución de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno. Para tal efecto, el solicitante deberá señalar un domicilio en Jalisco, preferentemente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y una dirección de correo electrónico, autorizando recibir todo tipo de notificaciones.

10.5.10 Celebración de convenios.

El convenio de incentivo será elaborado por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, con base en las Reglas de Operación del Programa, el cual deberá especificar los objetivos, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento, o aquellas que se considere pertinentes. A partir de la notificación en que se haga del conocimiento del beneficiario, que su proyecto ha sido elegido, una vez que se le ha informado que el convenio está listo para su formalización éste contará con un plazo de hasta 5 (cinco) días naturales para la firma correspondiente.

10.6 Obligaciones y derechos de las partes.

10.6.1 Obligaciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

- a) Atender y dar cabal seguimiento en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes realizadas por los aspirantes que desean ser beneficiados por El Programa y dar el seguimiento correspondiente, la cual se realizará a través de la Dirección Filma en Jalisco de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- b) Dar a conocer el seguimiento y estado de su solicitud al beneficiario.
- c) Cumplir en todo momento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como al marco jurídico aplicable en la materia.
- d) Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia de acuerdo con el apartado de transparencia de las presentes Reglas de Operación.
- e) Mantener como estrictamente confidencial toda la información, documentos y contenidos relacionados con la obra audiovisual que sean entregados por el solicitante. En ese sentido, queda estrictamente prohibida su difusión y exposición, salvo que hubiere autorización expresa del solicitante, o hasta que se hubieran realizado su difusión, estreno y/o exposición.
- f) Cumplir con las obligaciones de confidencialidad, seguridad y protocolos sanitarios durante las visitas de inspección y supervisión durante la producción de las obras audiovisuales.

10.6.2. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Dar cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de documentos técnicos y jurídicos en virtud de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en los formatos establecidos por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

- b) Conocer cada uno de los alcances jurídicos de las presentes Reglas de Operación, así como de las obligaciones adquiridas en el convenio del incentivo o estímulo.
- c) Presentar la información y documentación necesaria, relativa al incentivo recibido derivado del presente programa para cada una de las etapas de seguimiento que se establecen en las presentes Reglas de Operación, así como toda aquella que le sea requerida por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco a través de su Dirección General o la Dirección de Filma en Jalisco; cumpliendo con lo establecido por el artículo 173 de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás relativos aplicables, en cuanto a la confidencialidad de la obra.
- d) Permitir durante la ejecución del proyecto las visitas de supervisión e inspección por parte de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco para verificar la veracidad del proyecto de inversión, debiendo cumplir el personal de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco con las obligaciones de confidencialidad y los protocolos de seguridad y salubridad de la producción.
- e) No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).
- f) Destinar el incentivo otorgado por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, únicamente para el fin establecido en las presentes Reglas de Operación y lo plasmado en el Convenio mediante el cual se formalice la entrega del mismo.
- g) Llevar libros y registros de contabilidad de los gastos erogados e ingresos percibidos en la realización del proyecto y ponerlos a disposición de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco por conducto del Director General o de la persona jurídica que designe la Junta de Gobierno para efectos de revisión, y en su caso auditoría, en caso de así requerirse.
- h) Contratar un Seguro Fílmico de cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la realización del proyecto, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros, y entregar copia de la póliza de seguro contratada por proyecto, en los términos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco.
- i) Realizar las producciones materia del incentivo o estímulo en las condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno, de conformidad con la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, al igual que con lo siguiente:
 - 1. Entregar una sinopsis o documento, en el cual se describa de forma clara y precisa, cada una de las características principales del proyecto audiovisual, ruta crítica, plan de rodaje, y presupuesto definitivo.
 - 2. Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción del proyecto audiovisual sujeto del incentivo en el tiempo y en los términos convenidos.
 - 3. Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción y comercialización del proyecto audiovisual sujeto del incentivo.
 - 4. Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que se hubieran generado o se generen con motivo de la celebración del convenio que celebre con la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco para el otorgamiento del estímulo y cualquier otro que se genere con la ejecución del Proyecto, en términos del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables y liberando a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco de cualquier obligación fiscal a ese respecto.
 - 5. Llevar a cabo la contratación del personal técnico preferentemente de Jalisco o que radique en Jalisco, artístico y operativo que se requiera para la producción del proyecto audiovisual que se trate, asumiendo las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y cualquier otra que se deriven del mismo y que resulten aplicables.
 - 6. Incluir, en los términos del convenio, créditos en pantalla para el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Turismo, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y la Dirección de Filma en Jalisco en los créditos finales de la obra audiovisual, con excepción de los anuncios publicitarios.

7. Entregar a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en los tiempos y formas estipuladas en el convenio, los documentos y materiales que se acuerden para acreditar de manera puntual los compromisos asumidos.
8. Concluir la producción en el plazo establecido en El Programa y ruta crítica aprobada y consignada en el convenio respectivo.
9. A manera de Retribución Social el beneficiario se compromete a que los productores, directores y guionistas que participen en el proyecto que resulte elegido para su estímulo o algún miembro del proyecto, previamente aprobado por la Dirección Filma en Jalisco, brinden el incentivo mediante la evaluación, asesoría o impartición de talleres, para lo cual, en colaboración con la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, podrán definir las condiciones según lo permitan sus agendas y tiempos por compromisos previamente adquiridos, situación que será definida en el instrumento jurídico resultante. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco deberá considerar las posibilidades para que se cumpla la presente Regla de Operación, ponderando el nivel de reconocimiento con que goce el director, guionista o productor involucrado, otorgando las máximas facilidades en tiempos y espacios para que acontezca.
10. La producción que resulte electa para su incentivo deberá contratar, con cargo a su presupuesto, al menos 4 practicantes (trainees) de Jalisco o que radiquen en Jalisco, a manera de entrenamiento, en 4 distintos departamentos de producción, o egresados de instituciones de educación superior debidamente registradas en Jalisco, en cuyo incentivo será considerado hasta un 60% de reembolso conforme lo comprobado.
11. Otorgar todas las facilidades relativas a la supervisión y visita de los trabajos, así como tratar con el debido respeto al personal de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
12. Entregar un ejemplar del material promocional de la obra audiovisual, por ejemplo trailers promocionales, spots comerciales y videos que puedan ser publicados, autorizando a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco para hacer uso del mismo, una vez que sea difundido el material promocional por el beneficiario del Programa, como promoción del Estado de Jalisco como destino fílmico y turístico, según las condiciones que se definirán en el instrumento jurídico que las partes convengan.

10.7 Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir por parte de la Dirección de Filma en Jalisco, asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido en el presente ordenamiento.
- b) Recibir un trato digno y respetuoso.
- c) Recibir trato equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, nacionalidad, partido político o religión.
- d) Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación de la misma.
- e) Conocer el seguimiento de la solicitud de incentivo o estímulo.
- f) Recibir el acompañamiento durante todo el proceso de seguimiento a su solicitud.
- g) En caso de desistir del incentivo, abandonar o desistirse del proceso de solicitud antes de la ministración del recurso, previo desistimiento por escrito, notificado a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco por lo menos 3 días posteriores a dicha decisión.
- h) Recibir por parte de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la información sobre la protección de sus derechos de autor sobre el proyecto sujeto de incentivo.

10.8 Causales de cancelación o rescisión.

Los proyectos preaprobados por el Comité Interno de Valoración, así como los aprobados por la Junta de Gobierno, podrán ser sujetos de suspensión o rescisión del beneficio:

- a) Por resolución de la Junta de Gobierno derivada del incumplimiento del beneficiario a las Reglas de Operación o al convenio, observando en todo momento la garantía de audiencia del beneficiario.
- b) Por petición expresa del beneficiario.
- c) Por falsedad o alteración de documentos presentados a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- d) Por falsedad de declaración y/o de información en cualquiera de las etapas de la convocatoria y/o del proyecto.
- e) Por falta de seguimiento, respuesta e interés jurídico por más de por un periodo mayor a 20 días hábiles;
- f) Por otros incumplimientos detectados por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en el proceso del estímulo o incentivo;
- g) Por ser el beneficiario servidor y/o funcionario público de los 3 niveles de Gobierno, su cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado.
- h) Por contar el solicitante con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de incentivo alguno mediante el presente programa.
- i) Por haber sido beneficiario de algún otro Programa Público del Estado de Jalisco y no haber finiquitado sus obligaciones o encontrarse en cualquier incumplimiento a las obligaciones previas contraídas, con la Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco (Extinta), La Dirección Filma en Jalisco, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- j) Por ser beneficiario del Programa de Estímulo e Incentivos para la Industria Local Audiovisual, en el mismo ejercicio fiscal.

10.8.1 Cuando el Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, o algún área responsable del Programa, área técnica de seguimiento o incentivo, o la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten algún tipo de inconsistencia, falsedad de declaración o en la documentación, así como el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación y a las leyes que rigen El Programa; informarán al Director General, quien, previa garantía de audiencia y debido proceso del interesado, presentará el caso para su análisis y revisión a la Junta de Gobierno en la sesión más próxima, quien deberá emitir la resolución pertinente debidamente fundada y motivada.

10.8.2 En caso de incumplimiento del convenio, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco solicitará de manera inmediata el reintegro de la totalidad de los recursos, y si estos recursos no han sido entregados, se procederá a la suspensión de la erogación de los mismos. Lo anterior se llevará a cabo a través de la resolución de rescisión o suspensión que emita la Junta de Gobierno siguiendo el procedimiento de rescisión administrativa o terminación anticipada que al efecto se establezca en los convenios. La rescisión o suspensión de los estímulos podrá realizarse en cualquier momento, tomando en consideración el término de la prescripción prevista en materia administrativa.

Una vez que el beneficiario sea notificado oficialmente, éste contará con 10 días hábiles para entregar el cheque o la transferencia por el monto asignado más los productos financieros que se generaron por el monto correspondiente durante el tiempo del proyecto, además de las penas convencionales que en su caso resulten aplicables. El Beneficiario deberá presentar:

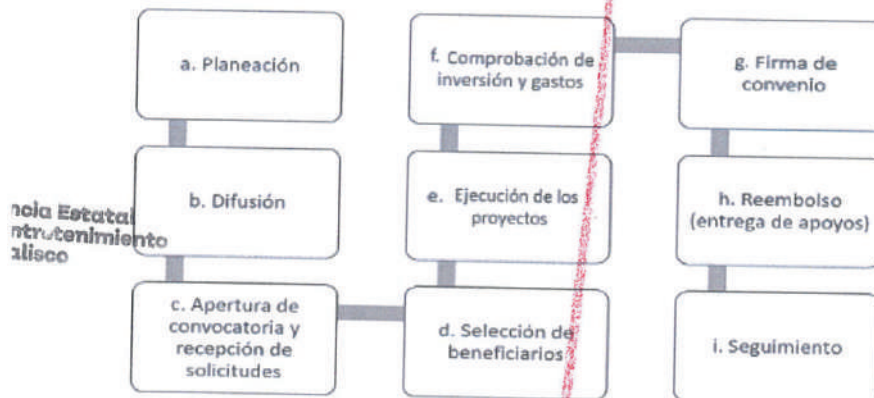
- a) Carta en hoja membretada donde hace la entrega oficial del cheque o transferencia.
- b) Carta de Productos Financieros.
- c) Cheque certificado o en su caso comprobante de la transferencia electrónica, en la que deberá incluir el pago de las Penas Convencionales que pudieren resultar aplicables.

10.8.3 En caso de que la cuenta donde se depositó el recurso sea una cuenta que no tiene productos financieros, se deberá especificar claramente en la carta de Productos Financieros. Si la cuenta generó algún tipo de interés, el monto de este rendimiento deberá ser sumado a la cantidad a devolver a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

10.8.4 Cuando exista una resolución de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio, el Gobierno del Estado podrá sancionar al beneficiario hasta por un período de 1 año fiscal siguiente a la fecha de la resolución, sin que pueda participar a posteriores incentivos que provengan del presente programa u otro programa relacionado con la promoción de inversión. Lo anterior sin perjuicio a lo establecido en el Contrato sobre la pena convencional que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a juicio del propio Gobierno del Estado de Jalisco.

11. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

11.1 El Programa contempla los siguientes procesos:



11.2 Descripción de procesos.

- a. Planeación. Se refiere al proceso de elaboración de la convocatoria y sus reglas de operación y está a cargo de la Dirección Filma en Jalisco de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- b. La difusión de ambos instrumentos se realizará a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, del portal oficial de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como los medios de comunicación que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, considere pertinentes.
- c. La recepción de solicitudes se hará en los términos del numeral 10.5 y se realizará mediante el portal <http://www.filmaenjalisco.com>.
- d. La selección de proyectos beneficiarios se hará por parte de la Junta de Gobierno, con base en la Dictaminación del Comité Interno de Valoración.
- e. La ejecución del proyecto corresponde a la producción o filmación que realizará el beneficiario.
- f. Comprobación de inversión y gastos. El beneficiario deberá comprobar tanto la inversión como los gastos efectuados susceptibles de reembolso, acorde a los requisitos establecidos y planteamiento del proyecto.
- g. La suscripción de los convenios se llevará a cabo con posterioridad a la aprobación y comprobación de los proyectos beneficiarios, y se realizará entre el representante del proyecto y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en los términos acordados.

- h. Entrega de incentivos. Una vez comprobados los gastos, y aprobados por la Junta de Gobierno, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco hará la entrega de los incentivos correspondientes.
- i. Seguimiento. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a través de la Dirección Filma en Jalisco, dará seguimiento a los beneficiarios con la finalidad de entregar sus respectivos cierres de proyectos e informes de resultados.

11.3 Detalle de rubros de gasto susceptibles de reembolso.

11.3.1 Servicios audiovisuales

Servicios Audiovisuales (relacionados directamente con la preproducción, producción y/o post producción de obras audiovisuales) que deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas con domicilio o sucursal fiscal en Jalisco:

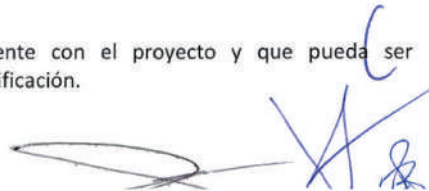
- a. Contratación de Servicios de Producción.
- b. Servicios de escritura de guión original o adaptado y/o servicios de doctoreo de guión (script doctor).
- c. Personal técnico.
- d. Personal artístico (incluye personal delante o detrás de cámaras).
- e. Equipamiento técnico: alquiler de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, sistemas de estabilización, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips.
- f. Alquiler de estudio de rodaje.
- g. Servicios de post producción de imagen tales como edición, corrección de color, efectos visuales (VFX), composición de imagen, animación, generación de DCP, copias, subtítulo y servicios de traducción.
- h. Servicios de post producción de sonido, tales como edición de sonido, grabación de doblaje, foley y mezcla final.
- i. Servicios de composición, derechos de autor, ejecución y grabación de música original.
- j. Derechos de autor de compositores.
- k. Servicios de honorarios legales y contables.
- l. Compra de insumos o arrendamiento de servicios necesarios para la realización del proyecto.
- m. Alimentación dentro del set (Catering).
- n. Cualquier otro servicio relacionado directamente con el proyecto y que pueda ser categorizado en el presente rubro con su respectiva justificación.
- o. Actividades de distribución, publicidad, marketing, seguros filmicos.

11.3.2 Servicios logísticos.

Servicios logísticos audiovisuales que deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas con domicilio o sucursal fiscales en Jalisco:

- a. Hotelería.
- b. Alojamiento.
- c. Alimentación fuera del set.
- d. Transporte.
- e. Cualquier otro servicio relacionado directamente con el proyecto y que pueda ser categorizado en este rubro con su respectiva justificación.

11.4 Frecuencia del reembolso.



11.4.1 Los incentivos contemplan el reembolso de lo ejercido por el solicitante, dentro del periodo comprendido del 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024, por lo que el incentivo se entrega una sola vez al año.

11.4.2 Se permitirá que un proyecto apoyado en 2023 participe en una próxima edición del Programa, pero deberá iniciar de nuevo el trámite en cada ejercicio.

11.4.3 Los beneficiarios del Programa Cash Rebate para la Industria Filmica del Estado de Jalisco en el ejercicio 2023, cuyos proyectos fueron electos para su incentivo y que por tratarse de una serie de 2 o más temporadas, que traerá una mayor inversión y derrama económica al estado y continúan filmando el mismo proyecto audiovisual en 2024, podrán aplicar para ser beneficiarios en el ejercicio 2024 con dicha serie de 2 o más temporadas, lo que se ponderará mediante puntaje adicional para su proyecto, buscando dar continuidad al incentivo otorgado.

11.4.4 Los beneficiarios del Programa Cash Rebate para la Industria Filmica del Estado de Jalisco en el ejercicio 2023, cuyos proyectos fueron electos para su incentivo y que con base en la suficiencia presupuestal del programa no pudieron ser apoyados, mantendrán una prelación de orden a ser considerados como beneficiarios en caso de participar para el ejercicio 2024 tratándose del mismo proyecto, siempre y cuando den cumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, y solo por los montos erogados dentro del periodo comprendido en las presentes Reglas de Operación.

11.5 Rubros de gasto NO susceptibles de incentivo:

11.5.1 No serán reembolsables componentes que no estén directamente relacionadas con el proyecto, tales como, de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Compra de inmuebles y terrenos.
- b. Gastos fijos de administración.
- c. Pago de impuestos.
- d. Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- e. Refinanciación de pasivos.
- f. Inversiones, erogaciones o gastos realizados fuera del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.
- g. Compra de animales y ganado.
- h. Combustibles.
- i. Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos.
- j. Compra de vehículos de todo tipo.
- k. Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- l. Compra de maquinaria, equipos o equipamientos.
- m. Actividades de costos financieros, bancarios, impuestos federales o locales, tasas y contribuciones.
- n. Las demás que el Comité Interno de Valoración del Programa considere que no están relacionadas con el proyecto.

11.5.2 No podrá solicitarse reintegro sobre el personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la persona física o empresa productora beneficiaria.

11.5.3 No podrá solicitarse el reintegro de honorarios de profesionales independientes (guión, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto.

11.5.4 En ambos casos y en el supuesto de que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco detecte inconsistencias de manera debidamente fundada y motivada, previa solicitud por escrito o por correo electrónico, podrá solicitar documentación respaldatoria al beneficiario quien contará con un término de cinco días hábiles para entregar lo solicitado, por lo que en caso de no recibir la información de parte del beneficiario podrá negar el reembolso de lo solicitado y aprobado.

11.5.5 No podrá considerarse como porcentaje, sujeto a retorno, lo generado por la ejecución de montos en conceptos aportados por fondos provenientes de otros incentivos del Gobierno del Estado de Jalisco.

11.5.6 Cuando estos rubros estén relacionados directamente con el objeto de la actividad audiovisual, se considerarán como gastos directos y sí podrán ser sujetos del incentivo, previa valoración del comité técnico de valoración y aprobación de la Junta de Gobierno.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

12.1 Ejecución del proyecto.

El beneficiario ejecutará su proyecto acorde con lo establecido en su solicitud, apegándose en todo momento a lo señalado en las presentes reglas, así como en el convenio que se suscriba para tal efecto.

12.2 Comprobación de la inversión.

El beneficiario deberá cargar en la plataforma mediante un documento consolidado en formato ".pdf" que incluya (CFDIs, XMLs y sus respectivas verificaciones ante el SAT), comprobatorio de la inversión o gasto realizado en Jalisco, acorde a los requerimientos establecidos según el tipo de proyecto, en lo correspondiente a monto mínimo de inversión en Jalisco. El beneficiario entregará los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos en Jalisco, correspondientes a los gastos susceptibles de reembolso según los conceptos establecidos en su solicitud, a más tardar el 15 de julio de 2024.

I. Para efectos de comprobación se considerará como satisfecho el requisito relacionado con la carta compromiso de la inversión prevista en los numerales 10.2 y 10.3, siempre y cuando se acredite el monto mínimo de gasto (inversión) en Jalisco, que le corresponda conforme al numeral 11.3 de las Reglas.

Para tales efectos, el beneficiario deberá entregar, en carpetas "Lefort" con un índice correspondientes a lo solicitado:

- a) CFDI y XML, emitidos en Jalisco, en físicos debidamente firmados, con concepto directamente relacionado a la producción participante.
- b) CFDI y XML, emitidos en Jalisco, en archivos digitales dentro de un dispositivo usb.
- c) Verificación de las facturas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Estados de cuenta con transferencias.
- e) Reportes de Producción.
- f) Listado de personal de Jalisco que participó en la obra audiovisual, en el formato proporcionado por la Dirección Filma en Jalisco anexo a este documento.
- g) Permisos y avisos solicitados a autoridades para la filmación.
- h) Contratos de trainees o practicantes, según las presentes Reglas de Operación.
- i) Seguro de filmaciones en los términos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco.

II. Adicionalmente, deberán acompañar un listado en formato excel dentro del mencionado dispositivo "usb", en donde se enlisten cada uno de los gastos realizados, referenciando el CFDI, monto (más IVA), proveedor, descripción y/o concepto del mismo, así como el rubro al que corresponda por concepto de "Servicios audiovisuales" o "Logísticos audiovisuales", respectivamente.

III. Una vez que sea integrado y revisado el expediente de comprobación, será turnado a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para su validación, como coadyuvante en cuanto autoridad en la materia.

12.3 Distribución del incentivo entre los beneficiarios.

La Junta de Gobierno, tomando como referencia la comprobación por cada proyecto beneficiario, así como la suficiencia presupuestal con que cuente el Programa, autorizará el monto a reembolsar a cada uno de los proyectos beneficiarios.

12.4 Entrega del incentivo económico a reembolsar.

La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco previa autorización de la Junta de Gobierno, deberá realizar a más tardar el 30 de agosto de 2024, el reembolso del incentivo correspondiente acorde a lo comprobado. Para ello, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- a) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), emitido a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, firmado en original por la persona física que firmó el convenio, y en archivos PDF y XML. Dicho comprobante deberá establecer:
 - 1. RFC.
 - 2. Nombre o denominación: Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
 - 3. Uso del CFDI.
 - 4. Domicilio.
 - 5. Forma de pago.
 - 6. Concepto.
- b) Carátula del estado de cuenta bancario, no mayor a dos meses o impresión de la cuenta Clabe de la cuenta bancaria, en caso de no contar con ella, el contrato con la institución bancaria.
- c) Asimismo, deberá acompañar una relación de los CFDI's acompañados, conforme al presupuesto desglosado presentado.

12.5 Solicitud de los recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

12.5.1 La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, deberá aperturar una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal vigente. La apertura de esta cuenta productiva específica servirá para la recepción de los recursos estatales derivados del presente programa. Posteriormente, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, turnará a la Secretaría de la Hacienda Pública la solicitud del recurso.

Mediante oficio de instrucción especificando:

- Mediante oficio de instrucción especificando:
- Nombre del Programa,
- Importe
- Cuenta bancaria
- Banco



- Concepto
 - Clave presupuestal
1. Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
 2. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, en formato pdf y xlm, debidamente firmado por el responsable del programa.
 3. Verificación del CFDI en el portal del SAT.
 4. Acta del comité interno de valoración con el listado de beneficiarios aprobado por su Comité y firmado por el responsable del programa (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo).
 5. Reglas de Operación.
 6. Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria receptora del pago.

12.6 Gestión de los recursos para el programa.

12.6.1 Comprobación y reintegro de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, comprobará ante la Secretaría de la Hacienda Pública el recurso erogado por el Programa a más tardar el 30 de septiembre de 2024, para lo cual, deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por la persona responsable de la Dirección que opera El Programa, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Monto del incentivo.
- c) Referencia del número de solicitud de pago.

La Dirección responsable del Programa deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acredite el ingreso de cada uno de los proyectos beneficiarios.

La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige, obligándose a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 de agosto de 2024, así como los rendimientos obtenidos, de ser el caso, lo cual se hará más tardar el 30 de septiembre 2024

La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, podrá disponer de hasta 2 millones de pesos como gastos operativos del Programa, para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en incentivo a los proyectos previstos en estas reglas de operación. Por gastos operativos deberá entenderse: Gastos indirectos para el cumplimiento de los objetivos del programa, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en incentivo a los proyectos previstos en estas reglas de operación. Por gastos indirectos deberá entenderse, de manera enunciativa más no limitativa: promoción y difusión del Programa; contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; estrategias de formación y capacitación que incidan en el desarrollo de la cadena de valor de la industria a través del Programa, materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios para el personal que realiza labores extraordinarias en las instalaciones de las dependencias y entidades; servicio de telefonía celular; servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; viáticos dentro y fuera del país; otros servicios de traslado y hospedaje; cursos, congresos y convenciones.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO.

13.1 El seguimiento y avance de los indicadores de este Programa puede ser consultado a través del Sistema de Información del Desempeño del Gobierno de Jalisco, a través del enlace siguiente: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>. Mismo que contiene la información sobre los componentes y actividades de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), a la cual podrá acceder, señalando el año de ejercicio (2024), unidad presupuestal (08), unidad responsable (033), y el programa presupuestario (869).

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					
		Nombre del Indicador	Fórmula	Fuente de Información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (esta valor)
Fin	Contribuir a consolidar a Jalisco como líder nacional en aptitudes de saber económico y social, mediante el acceso inclusivo de las personas a los beneficios de la integración de la oferta y la demanda, de la capacitación y especialización de sectores clave y al impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del INCD	Para llevar a cabo el cálculo, se tomará como base las calificaciones obtenidas en cada indicador apropiadas por subíndice y se toma como variable dependiente el promedio simple de las variables de inversión y talento.	INCD, Índice de Competitividad Estatal 2021.	Annual	4.00	Posición
Propósito	Los sectores económicos incrementan su nivel de competitividad y las productividades de las empresas, con la finalidad de atraer mayor inversión y generar más empleos en la entidad, con énfasis en el sector del estado.	Posición en el Subíndice Sectores Productivos del Índice de Competitividad Estatal del INCD	$ICSP = \frac{I_{(n-1)} + I_{(n-2)} + I_{(n-3)}}{3}$	INCD, Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. Índice de Competitividad Estatal 2021.	Annual	1.00	Posición
Componente	05 Apoyo otorgado a emprendedores de la industria física y audiovisual en Jalisco	Porcentaje de apoyos otorgados a los emprendedores	$\frac{\text{Número de apoyos otorgados en el semestre} + \text{Número de apoyos registrados en el semestre}}{2} \times 100$	Divisores del Comité Interno de Valoración del programa Cash Rebate en la Industria Física de Jalisco (Reportes) en el portal: https://transparencia.aeej.org	Semestral	83.00	Porcentaje
Actividad	05.01 Recepción de solicitudes para apoyar a empresas de la gran industria	Total de solicitudes recibidas de la gran industria	$\frac{\text{Número de solicitudes de apoyo de grandes empresas (Realizadas)} + \text{Número de solicitudes de apoyo de grandes empresas (Programadas)}}{2}$	Divisores del Comité Interno de Valoración del programa Cash Rebate en la Industria Física de Jalisco (Reportes) en el portal de la Agencia Estatal de Entrenamiento: https://entrenamiento.aeej.org	Trimestral	62.00	Solicitud
Actividad	05.02 Recepción de solicitudes para apoyar a pequeña y mediana industria	Total de solicitudes recibidas de la pequeña y mediana industria	$\frac{\text{Número de solicitudes de apoyo de pequeñas y medianas empresas (Realizadas)} + \text{Número de solicitudes de apoyo de pequeñas y medianas empresas (Programadas)}}{2}$	Sistema de recepción de solicitudes: https://www.finan.jalisco.com	Trimestral	13.00	Solicitud
Componente	06 Acciones de operación realizadas para el desarrollo de la industria física en Jalisco	Porcentaje de acciones de operación realizadas	$\frac{\text{Número de acciones de operación realizadas en el semestre} + \text{Número de acciones de operación programadas en el semestre}}{2} \times 100$	Registro Interno de la Dirección de Fines en Jalisco	Semestral	100.00	Porcentaje
Actividad	06.07 Diseño y difusión del programa	Total de campañas de difusión	$\frac{\text{Número de campañas de difusión (Realizadas)} + \text{Número de campañas de difusión (Programadas)}}{2} \times 100$	Registro Interno de la Agencia Estatal de Entrenamiento	Trimestral	1.00	Campaña
Actividad	06.08 Atención de producciones en Jalisco	Total de atenciones realizadas a inversionistas	$\frac{\text{Número de atenciones de regularización (Realizadas)} + \text{Número de atenciones de regularización (Programadas)}}{2} \times 100$	Registro de la ventanilla única de la Dirección de Fines Jalisco	Trimestral	10.00	Atención

1. Estado de Jalisco
Entrenamiento
y
Desarrollo Económico

13.2 Dichos avances corresponden al seguimiento y monitoreo interno de las Secretarías pertenecientes a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, los cuales se actualizan cada 3 meses.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO.

El seguimiento y avance de los indicadores de este programa estará a cargo de la Agencia Estatal de Entrenamiento, AEEJ, quien a su vez notificará durante los primeros 10 días de cada mes, los avances de beneficiarios aprobados en su respectivo comité a la Dirección de Planeación Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico, de conformidad con el artículo 22, numeral 1, fracciones VI y VIII de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios y artículos 11 y 14 del reglamento interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico. Para tal efecto, el organismo deberá asegurarse de contar con la información necesaria de los solicitantes directos y aliados estratégicos con sus respectivos beneficiarios indirectos a fin de poder reportar al menos las siguientes variables:

Personas físicas y morales directos, aliados estratégicos e indirectos.

- Identificador de beneficiario
- Tipo de beneficiario
- Nombre o razón social
- Nombre unidad económica
- RFC

- Actividad en la situación fiscal
- Fecha inicio de operaciones
- Actividad Económica SCIAN (4 dígitos)
- Género del beneficiario o tomador de decisiones dentro de la empresa
- Número de empleados totales
- Domicilio fiscal
- Información de contacto (Nombre, teléfono, correo electrónico)
- Información el representante legal (Nombre, teléfono, correo)
- Fecha de solicitud y entrega del apoyo
- Tipo recurso (Monetario o en especie)
- Valor monetario del apoyo
- Información del proyecto
- Modalidad, rubro y destino (si aplica)
- Política pública a la que se alinea

Este seguimiento corresponde al monitoreo interno de los programas de las Secretarías pertenecientes a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, el cual se realizará al menos trimestralmente conforme al avance de metas de los indicadores, a través del portal <https://programas.aPp.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Para mayor detalle de los reactivos solicitados, consultar el anexo adjunto a este documento.

15. EVALUACIÓN.

La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a través de la Dirección Filma en Jalisco, en conjunto con la Dirección o Unidad Operativa del Programa, deberá realizar un reporte anual de resultados, el cual entregará a la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico a más tardar el día 30 de octubre de 2024, para revisión y posterior publicación en el portal de la dependencia. El reporte deberá contener lo siguiente:

1. Introducción;
2. Descripción del problema público y lógica de intervención;
3. Descripción de las áreas participantes en la ejecución del programa;
4. Principales resultados e impacto del programa;
5. Acciones de evaluación llevadas a cabo durante el ejercicio del programa; y
6. Conclusiones y agenda de mejora.

De manera adicional, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, deberá realizar los procedimientos administrativos que correspondan con la finalidad de realizar una evaluación externa del Programa, esto como parte de la estrategia de monitoreo de la política pública Filma en Jalisco, a la cual pertenece este programa. Las directrices de dicha evaluación se establecerán por parte de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

La información relacionada con las aportaciones otorgadas deberá ser transparentada conforme a la legislación vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública específicamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su

artículo 8 fracciones III incisos d) e) y f), fracción IV inciso b), fracción V inciso I, así como en la fracción VI inciso d) y podrá ser consultada en la siguiente liga: <https://transparencia.aseej.org/>

16.1 Confidencialidad.

La información que sea generada, se encuentre en posesión o que se administre al interior de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la Unidad Administrativa responsable de las presentes reglas de operación o cualquier otra del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco relacionada con este ordenamiento, la asignación de los participantes del programa, el avance en el ejercicio del gasto público, el avance en el cumplimiento de metas, el avance en los indicadores de gestión y desempeño, y la información derivada de las evaluaciones realizadas al programa, toda esta es considerada como información pública (salvo aquella que por Ley sea considerada como confidencial o reservada) y podrá ser solicitada, por cualquier persona y en cualquier momento, ejerciendo su derecho de acceso a la información pública.

16.2 Difusión.

La difusión y publicidad de las acciones de socialización que se realicen por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y la Dirección de área Filma en Jalisco a las presentes reglas de operación para cualquier otra modalidad, es con la finalidad de que los posibles participantes conozcan el programa y tengan la oportunidad de participar. Dichas acciones se realizarán a través de la página oficial de la Agencia Estatal de entretenimiento de Jalisco, así como en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en la página de la Dirección Filma en Jalisco <https://filma.jalisco.gob.mx/home>. También los interesados podrán tener acceso a esta información llamando vía telefónica al teléfono (33) 38182800 o bien acudiendo al domicilio de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, ubicado en Av. Mariano Bárcenas s/n, Colonia Auditorio, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45190, y/o de la Dirección de área Filma en Jalisco, ubicado en C. Manuel López Cotilla 1505-Piso 4, Col Americana, 44150 Guadalajara, Jalisco, México, al teléfono (33) 30302000, extensión 55102. Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería o documentación oficial, en su caso deberá incluir, claramente visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

16.3 Quejas y denuncias.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión de acciones que produzcan o puedan producir daños o alteraciones de los derechos personales o patrimoniales, cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable. Podrá realizar dicha queja o denuncia de forma directa (oral) y (escrito) ante la Contraloría del Estado:

Tel: 800 4663786, (33) 3668 1613, ext. 50704, 50709 y 50712

Correo electrónico: quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

Domicilio: Av. Vallarta No.1252 esquina Atenas col. Americana de Guadalajara, Jalisco C.P. 45160.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La generación y actualización del padrón de beneficiarios se realizará de acuerdo con los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco". Será responsabilidad de la Unidad Operativa del Programa, en este caso la Dirección Filma en Jalisco, integrar de forma anual el padrón de beneficiarios del Programa, en un archivo en formato abierto con extensión XLS o CSV para su publicación y difusión en la página oficial de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco: <https://transparencia.aeej.org/>, y en los medios oficiales que correspondan, el cual deberá contener cuando menos, los nombres de los proyectos beneficiarios, la modalidad en la que participaron, así como los montos de los incentivos. La publicación se llevará a cabo de manera anual, al cierre del Programa.

17.1 Protección de Datos Personales.

Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes reglas por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular. Asimismo en nuestro Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO, transferencias a terceros, etc. Se puede consultar el Aviso de Privacidad de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, disponible en:

https://filma.jalisco.gob.mx/assets/files/landing/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL.pdf

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el incentivo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos. Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco", publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la promoción de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado. El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.1 Ética, conducta y prevención de conflictos de interés. Tanto los solicitantes como todo el personal inherente a sus proyectos, en todo momento deberán apegarse a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico, como Principios Rectores del Servicios

Público, la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, eficiencia, Objetividad, Profesionalismo, Eficacia, Equidad, Transparencia, Austeridad, Integridad y Competencia.

SECCIÓN VI. OTROS.

19. CONVOCATORIA.

El Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, por conducto de su Director General, Esteban Estrada Ramírez, con fundamento en los artículos 5 fracciones II, III, IX, XI, XII, XIII y XIV, 8, 10 fracciones VI, XII, XIII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, y XXVI, 12 Fracción I, II, VIII, y XX, de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, IV y VII, 12 numeral 1, fracciones I, IV, V, VIII, y XXIII, de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco:

CONVOCA a las personas físicas y/o morales, de nacionalidad mexicana y/o extranjera, relacionadas con la industria audiovisual, y a la ciudadanía en general, interesadas en participar en el programa "Cash Rebate para la Industria Fílmica de Jalisco" ejercicio 2024, de acuerdo con las BASES siguientes:

Primera. Lógica de intervención.

El programa plantea el otorgamiento de incentivos económicos a manera de reembolso para personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o extranjeras, que inviertan o gasten recursos económicos en la contratación de productos y servicios en Jalisco, para la producción de obras audiovisuales, incluyendo largometrajes, cortometrajes, animación, programas y series para televisión y plataformas digitales, documentales, realities, programas especiales, vídeos musicales y anuncios publicitarios. Dichos incentivos tendrán un tope máximo de acuerdo con el tamaño de la producción solicitante, al tipo de proyecto y al presupuesto de cada producción, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

- Presupuesto autorizado: \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

Segunda. Descripción de procesos.

- a. Planeación. Se refiere al proceso de elaboración de la convocatoria y sus reglas de operación y está a cargo de la Dirección Filma en Jalisco de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- b. La difusión de ambos instrumentos se realizará a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, del portal oficial de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la página oficial de Filma en Jalisco, así como los medios de comunicación que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, considere pertinentes.
- c. La recepción de solicitudes se hará en los términos del numeral 10.5 y se realizará mediante el portal <https://filma.jalisco.gob.mx/>
- d. La selección de proyectos beneficiarios, se hará por parte de la Junta de Gobierno, con base en la Dictaminación del Comité Interno de Valoración.
- e. La suscripción de los convenios se llevará a cabo con posterioridad a la aprobación de los proyectos beneficiarios, y se realizará entre el representante del proyecto beneficiario y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en los términos acordados.
- f. La ejecución del proyecto corresponde a la producción o filmación que realizará el beneficiario.
- g. Comprobación de inversión y gastos. El beneficiario deberá comprobar tanto la inversión como los gastos efectuados susceptibles de reembolso, acorde a los requisitos establecidos y planteamiento del proyecto.

- h. Entrega de incentivos. Una vez comprobados los gastos, y aprobados por la Junta de Gobierno, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco hará la entrega de los incentivos correspondientes.
- i. Seguimiento. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a través de la Dirección Filma en Jalisco, dará seguimiento a los beneficiarios con la finalidad de entregar sus respectivos cierres de proyectos e informes de resultados.

Tercera. Periodos.

I. La convocatoria deberá ser publicada (preferentemente) el día 31 de marzo del 2024 en la página oficial de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la página oficial de la Dirección Filma en Jalisco, así como en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y cualquier otro medio que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, considere pertinente, permaneciendo abierta durante 30 días hábiles a partir de su entrada en vigor. De ser necesario, se abrirá un periodo adicional de convocatoria, que se definirá por la Junta de Gobierno.

II. Los incentivos contemplan el reembolso de lo ejercido por el solicitante, dentro del periodo comprendido del 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

III. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco previa autorización de la Junta de Gobierno, deberá realizar a más tardar el 30 de agosto de 2024 el reembolso del incentivo correspondiente acorde a lo comprobado.

Cuarta. Características de los incentivos.

I. Proyectos de la gran industria:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de inversión (gasto) en Jalisco	Rubro de gasto en Jalisco	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
Obras Cinematográficas	10 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 15 millones de pesos en conjunto.
		Servicios audiovisuales logísticos	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Contrato de Prestación de Servicios (Production Services Agreement PSA) (Producto exclusivo para la gran industria y empresas sin domicilio fiscal en Jalisco)	15 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 20 millones de pesos en conjunto.
		Servicios audiovisuales logísticos	20% si el proveedor radica fiscal y físicamente en Jalisco.	
Series de Ficción, Documental y/o sin guión.	15 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 20 millones de

		Servicios audiovisuales	logísticos	20% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	pesos en conjunto.
Videos musicales, producciones audiovisuales publicitarias y otros	1 millón de pesos	Servicios audiovisuales		40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 2 millones de pesos en conjunto.
		Servicios audiovisuales	logísticos	20% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	
Post Producción y VFX	500 mil pesos.	Servicios audiovisuales		40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 1 millón de pesos en conjunto
		Servicios audiovisuales	logísticos	20% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	

Proyectos de la pequeña y mediana industria:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Jalisco	Rubro de gasto en Jalisco	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
Obras cinematográficas y series Ficción, Documental y/o sin guión	3 millones de pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	5 millones de pesos en conjunto.
		Servicios audiovisuales	logísticos	
Videos musicales, anuncios comerciales y publicidad.	500 mil pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 1 millón de pesos en conjunto.
		Servicios audiovisuales	logísticos	
Post Producción, VFX Distribución y Exhibición	500 mil pesos	Servicios audiovisuales	40% si el proveedor radica física y fiscalmente en Jalisco.	Hasta 1 millón de pesos en conjunto.
		Servicios audiovisuales	logísticos	

Quinta. Requisitos. Quienes aspiren a ser beneficiarios del presente programa, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. El Titular de los derechos de autor de la obra audiovisual, podrá solicitar el apoyo del Programa. El prestador de servicios de Producción puede solicitar el apoyo del Programa aun cuando no cuente con la titularidad de los derechos de autor de la obra audiovisual que vaya a producir.
2. Encontrarse en cualquier etapa de la producción ya sea preproducción, producción o post y desde el desarrollo hasta la entrega del material terminado en un dispositivo magnético de formato digital vigente a la fecha de terminación del proyecto audiovisual los entregables (deliveries).
3. Tener al menos un año (1) de actividad económica continua, comprobable y relacionada con los servicios de producción audiovisual, salvo que se trate de una Sociedad o Persona Moral constituida específicamente para el proyecto, relacionada con los servicios de producción audiovisual; o bien si no cuentan con domicilio fiscal o sucursal en Jalisco, que contraten expresamente para la producción a proveedores radicados en Jalisco, para que realicen la producción de la obra audiovisual en estado Jalisco. (Criterio aplicable sólo para aquellos que participen por la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios).
4. Tener domicilio fiscal o sucursal fiscal y domicilio físico en Jalisco, salvo aquellos participantes que apliquen por la modalidad de Contratos de prestación de servicios.
5. Acreditar la representación legal, en su caso.
6. Presentar una carta en que designe una dirección de correo electrónico, el cual servirá de medio de comunicación oficial para el presente programa, autorizándolo para recibir cualquier tipo de notificaciones, incluso las de carácter personal.
7. Ser persona física o jurídica cuyo objeto social y actividades estén relacionadas directamente con las actividades audiovisuales materia del presente ordenamiento.
8. Presentar una declaración de origen del proyecto, así como una vez concluida la obra audiovisual, el certificado de nacionalidad o su equivalente, conforme a la legislación aplicable.
9. Presentar esquema financiero donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la producción total del proyecto, así como el origen del financiamiento.
10. Otorgar los datos de la cuenta bancaria para el reembolso de los incentivos aprobados.
11. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales.
12. Estar al corriente de sus obligaciones contraídas para con otras convocatorias de apoyo y/o programas en el país.
13. Contar con experiencia en la industria.
14. Presentar bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no ser servidor público de los 3 niveles de Gobierno, su cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado.
15. Acreditar el curso virtual de pro-integridad, al cual podrá acceder mediante la siguiente liga: <https://aprender.plai.mx/integridad>
16. En caso de que los documentos no se presenten en español, se deben acompañar de su correspondiente traducción realizada por perito traductor autorizado.
17. Presentar carta compromiso de la inversión (gasto mínimo) comprometida en Jalisco y su respectivo cronograma y presupuesto desglosado.
18. En su caso, demostrar estar asociados o haber firmado contratos de exhibición con plataformas, pantallas, casas productoras y/o empresas contratantes de reconocida trayectoria y posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

En toda la documentación que sea presentada por el solicitante, la misma deberá hacerse en hoja membretada, acompañada de firma original autógrafa, misma que deberá adjuntar en formato ".pdf" al momento de hacer su registro a través de la plataforma, para posteriormente hacer su entrega de manera física ante la Dirección "Filma en Jalisco".

Sexta. Gastos susceptibles de reembolso.

I. Servicios audiovisuales (relacionados directamente con la preproducción, producción y/o post producción de obras audiovisuales) que deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas con domicilio o sucursal fiscal en Jalisco, de manera enunciativa más no limitativa:

- Contratación de Servicios de Producción.
- Servicios de escritura de guión original o adaptado y/o servicios de doctoreo de guión (script doctor).
- Personal técnico.
- Personal artístico (incluye personal delante o detrás de cámaras).
- Equipamiento técnico: alquiler de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, sistemas de estabilización, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips.
- Alquiler de estudio de rodaje.
- Servicios de post producción de imagen tales como edición, corrección de color, efectos visuales (VFX), composición de imagen, animación, generación de DCP, copias, subtulado y servicios de traducción.
- Servicios de post producción de sonido, tales como edición de sonido, grabación de doblaje, foley y mezcla final.
- Servicios de composición, derechos de autor, ejecución y grabación de música original.
- Derechos de autor de compositores.
- Servicios de honorarios legales y contables.
- Compra de insumos o arrendamiento de servicios necesarios para la realización del proyecto.
- Alimentación dentro del set (Catering).
- Cualquier otro servicio relacionado directamente con el proyecto y que pueda ser categorizado en el presente rubro con su respectiva justificación.
- Actividades de distribución, publicidad, marketing, seguros filmicos.

II. Servicios logísticos audiovisuales que deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal o sucursal fiscal en Jalisco, de manera enunciativa más no limitativa:

- Hotelería.
- Alojamiento.
- Alimentación fuera del set.
- Transporte.
- Cualquier otro servicio relacionado directamente con el proyecto y que pueda ser categorizado en este rubro con su respectiva justificación.

III. No serán reembolsables componentes que no estén directamente relacionadas con el proyecto, tales como, de manera enunciativa más no limitativa:

- Compra de inmuebles y terrenos.
- Gastos fijos de administración.
- Pago de impuestos.
- Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- Refinanciación de pasivos.
- Inversiones, erogaciones o gastos realizados fuera del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.
- Compra de animales y ganado.
- Combustibles.
- Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos.
- Compra de vehículos de todo tipo.

- Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- Compra de maquinaria, equipos o equipamientos.
- Actividades de costos financieros, bancarios, impuestos federales o locales, tasas y contribuciones.
- Las demás que el Comité Interno de Valoración del Programa considere que no están relacionadas con el proyecto.
- No podrá solicitarse reintegro sobre el personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la persona física o empresa productora beneficiaria.
- No podrá solicitarse el reintegro de honorarios de profesionales independientes (guión, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto.

Séptima. Recepción y registro de solicitudes.

Los proyectos y su documentación inherente (expediente), deberán presentarse y registrarse en el sitio web: <https://filma.jalisco.gob.mx/>, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre). Se considerará como presentado el proyecto al momento de la generación del folio electrónico de registro. Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO SERÁN ADMITIDOS y por lo tanto no podrán participar en el programa público.

Octava. Transparencia.

La información relacionada a los incentivos otorgados no importando su modalidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública específicamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos y podrá ser consultada en: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/19>

Novena. Protección de datos personales.

Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes Reglas de Operación por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y en sus Municipios, y demás relativos aplicables. Asimismo, al Aviso de Privacidad de la Dirección Filma en Jalisco encontrará entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO, transferencias a terceros, etc. Puede consultar el Aviso de Privacidad en: <https://drive.google.com/file/d/138ybJMvOd4A-8CPEfc1BAFok7PKz55BH/view?usp=sharing>

Décima. Casos no previstos.

Para todo lo no previsto en el presente ordenamiento, será resuelto por la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento en cuanto órgano máximo de decisión. La Junta de Gobierno, podrá realizar los ajustes necesarios al programa, convocatoria, planeación y a las reglas de operación, estableciendo los acuerdos, coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin incumplir lo establecido en el presente ordenamiento.

20. ANEXOS.

Mismos que se incorporan al presente ordenamiento formando parte integral del mismo, y que se presentan a manera de [formatos](#) para su implementación en el llenado de la información, con el fin de facilitar su identificación para su revisión y validación por parte de la Dirección "Filma en Jalisco".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 9 de abril del 2024.

SEGUNDO. El otorgamiento del incentivo a manera de reembolso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente ordenamiento, será resuelto por la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento en cuanto órgano máximo de decisión.

CUARTO. La Junta de Gobierno, podrá realizar los ajustes necesarios al programa, convocatoria, planeación y a las reglas de operación, estableciendo los acuerdos, coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin incumplir lo establecido en el presente ordenamiento.

QUINTO. El Programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y distintos a los establecidos.

El suscrito Esteban Estrada Ramírez, Director General de la OPD Agencia Estatal De Entretenimiento de Jalisco.-----

-----CERTIFICO:-----

Que la(s) presente(s) copia(s) en 45 (cuarenta y cinco) foja(s) útil(es) concuerda(n) fielmente con su original, la(s) que tuve a la vista y que se encuentran en los archivos de la Coordinación Jurídica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y se expide(n) para remitir a(l) Licenciado Juan Ignacio Toribio de la Cruz, Director de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

Zapopan, Jalisco a 25(veinticinco) de marzo del 2024 (dos mil veintitrés).- Doy fe -----



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General de Gobierno. Subsecretaría de Derechos Humanos.

LINEAMIENTOS "ATENCIÓN A FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN JALISCO" EJERCICIO 2024

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1 Glosario de términos.

- a) Subsecretaría: La Subsecretaría de Derechos Humanos, dependencia responsable del ejercicio y comprobación del recurso y única competente para interpretar los presente Lineamientos.
- b) Familias: Familias de personas desaparecidas, grupo de población atendido a través del subsidio.
- c) Lineamientos: Lineamientos para la Implementación del Programa de Atención a Familias de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.
- d) Subsidio: Recurso económico que se ejercerá y comprobará de conformidad con los presentes Lineamientos.
- e) OSC's: Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias que recibirán el subsidio, para ejercerlo de conformidad con los presentes Lineamientos, en beneficio de las familias de personas desaparecidas.
- f) SHP: Secretaría de la Hacienda Pública.
- g) SGG: Secretaría General de Gobierno.
- h) UIAFPD: Unidad Interna de Atención a Familias de Personas Desaparecidas de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

1.2 Fundamentación y motivación jurídica.

La Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, tiene por objeto garantizar la protección integral de los derechos de las y los familiares de personas desaparecidas, así como su participación en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda, investigación e identificación de personas desaparecidas, conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y otros instrumentos normativos.

Debiéndose garantizar la coadyuvancia plena y en todo momento de familiares en todas las etapas de investigación y búsqueda, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información de manera gratuita si lo requieren, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; Garantizando la protección integral de los derechos de los familiares de personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero, así como la atención, asistencia, protección y en su caso, la reparación integral, incluidas las garantías de no repetición,

KEILA JOCHEBED JUÁREZ GONZÁLEZ, Subsecretaría de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 17 fracciones II, VII, XXXI, XXXII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 31 bis y 31 ter y quáter del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 17º, fracciones I, II, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII, establece las atribuciones para el efectivo reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Jalisco, y con ello, de familiares de personas desaparecidas.
- II. Que la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en sus artículos 2º, fracción IV, 34º, 50º párrafo segundo, y 100º, fracciones I, VI, VII, X, XII y XIII XVI, establece los derechos humanos de las y los familiares de personas desaparecidas.

- III. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 31 bis, 31 ter y 31 quáter del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, tiene la atribución de coordinar acciones, programas y políticas públicas en materia de Derechos Humanos encaminadas a su promoción y protección, a efecto de garantizar la transversalidad e institucionalización de los derechos, bajo los más altos estándares de protección y en apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- IV. Que el problema de desaparición de personas significa "Una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida". (CNDH)
- V. Que, derivado de lo anterior, la ausencia de un canal de atención a familias de personas desaparecidas genera estigmatización social e institucional, vulnera su derecho a la verdad y genera desconfianza hacia las autoridades, propiciando las condiciones para aumentar la violación múltiple de sus derechos humanos.
- VI. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, como el instrumento legal de planeación del Gobierno de Jalisco, contempla como temática especial de intervención el problema de la desaparición de personas, estableciendo como objetivo para la presente administración pública estatal incrementar las capacidades institucionales presupuestales, de personal, capacitación, tecnología, coordinación, difusión y de vinculación procesal para disminuir la incidencia de la problemática de personas desaparecidas.
- VII. Que para el ejercicio fiscal 2024, el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, publicado el 01 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, incluye el Anexo Transversal de Personas Desaparecidas, cuyo importe acumulado es de \$557,215,739, del cual, se deriva el programa presupuestario 717 Atención a Familias de Personas Desaparecidas en Jalisco, con un monto de \$3,147,216, asignados a la Secretaría General de Gobierno, de los cuales \$600,000 están asignados en la partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios".
- VIII. Que, para el correcto ejercicio de los recursos, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 57 fracciones I y II, señala que: "El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los Municipios de la Entidad y a los sectores social, privado y paraestatal, debiendo identificar a la población objetivo, señalar el propósito o destino principal, así como la temporalidad de su otorgamiento.
- IX. Que, de acuerdo con los Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco, los subsidios se definen como las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que, a través de las dependencias y organismos, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- X. Que, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024, numeral 16, los subsidios que se otorguen con lineamientos específicos, identificando su asignación de recursos bajo la letra "U Otros Subsidios".
- XI. Que, de acuerdo con el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco, los recursos etiquetados en la partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", estarán orientadas a asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad.
- XII. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir los siguientes Lineamientos para la Implementación del Programa de Atención Integral a Familias de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, otorgamiento, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas del subsidio para la atención a familias de personas desaparecidas en el estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

En el presente documento se establecen los lineamientos para la implementación del programa de Atención a Familias de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento del ejercicio fiscal 2024 para su ejercicio, otorgamiento del subsidio y comprobación del gasto, como parte de la agenda estatal integral de atención al problema de la desaparición de personas.

Dicho programa tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de atención y acompañamiento a las familias de personas desaparecidas durante sus procesos de búsqueda desde un enfoque de derechos humanos e interseccional que permita dar cobertura a sus derechos sociales, económicos y culturales.

Es un programa diseñado para cumplir con lo establecido en el Informe de la visita a México del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, enfatizó la urgencia de generar una política nacional de prevención y erradicación que contempla 10 medidas prioritarias:

1. Fortalecer las instituciones y los procesos de búsqueda e investigación.
2. Garantizar la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones.
3. Remover los obstáculos que impiden la judicialización de los casos de desapariciones forzadas.
4. Atender debidamente las desapariciones ocurridas en el contexto migratorio.
5. Facilitar los procesos de búsqueda, investigación, reparación y memoria relacionados con los casos de larga data.
6. Atender la crisis forense.
7. Facilitar el acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencial.
8. Reconocer el papel de las víctimas y atender debidamente sus necesidades de atención y protección.
9. Proteger a los servidores públicos involucrados en las búsquedas e investigaciones.
10. Registrar para establecer estrategias eficientes de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas.

De estas medidas, para las competencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos (Subsecretaría), importa destacar la medida no. 8: reconocer el papel de las víctimas y atender debidamente sus necesidades de atención y protección, así como dos puntos recomendatorios fundamentales:

- Garantizar el acceso de las víctimas, en condiciones de igualdad, a la búsqueda, justicia, la verdad y la reparación revisando cuando sea pertinente la distribución competencial entre la federación y las entidades federativas en materia de atención a víctimas (punto recomendatorio G).
- Prevenir y sancionar las acciones que criminalizan, intimidan, persiguen y estigmatizan a las personas desaparecidas, sus familiares o las personas que los acompañan, incluyendo campañas de sensibilización (punto recomendatorio H).

De esta manera, atendiendo a las obligaciones estatales contenidas en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, las observaciones del Comité contra la Desaparición Forzada y las Sentencias condenatorias al Estado mexicano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se retoman las obligaciones reforzadas respecto a la garantía, protección y respeto de derechos humanos, particularmente de las personas desaparecidas y sus familias, actuando en todo momento con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la desaparición en el Estado de Jalisco, y construyendo de manera adecuada las garantías de no repetición.

En atención a lo anterior, cabe señalar que, en la presente administración gubernamental estatal, el compromiso por atender esta grave problemática se encuentra reflejado dentro del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) 2018-2024, siendo un eje especial y de atención prioritaria, cuyo desarrollo resulta fundamental para recuperar la paz y fortalecer los derechos humanos en el Estado de Jalisco.

Por tales motivos, la Subsecretaría de Derechos Humanos asumió el compromiso de atender a familias de personas desaparecidas, a través de un programa específico para la integración de la Unidad Interna de Atención a Familias de Personas Desaparecidas (UIAFPD), cuyo objetivo es generar un esquema de atención integral a las familias víctimas de desaparición en colaboración con OSC's especialistas en la materia, el cual contribuya a su buen desarrollo durante el proceso de búsqueda, y para lo cual, el subsidio regulado por los presentes Lineamientos, representa una herramienta fundamental en el logro de dicho objetivo.

Durante el primer ejercicio (2023) se atendieron 52 solicitudes presentadas por 32 personas integrantes de 10 familias; estas fueron en materia de deporte, educación, apoyo en transporte, asesoría jurídica, vivienda, salud, trabajo y despena. Este año se pretende ampliar el programa atendiendo a hasta 20 familias.

Los presentes lineamientos detallan el proceso de selección a través del cual se determinará la o las OSC con quienes se colaborará en la implementación y mejora de este esquema de atención integral a familiares de personas desaparecidas, así como las características del apoyo, mecanismos de evaluación y rendición de cuentas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

La desaparición de personas en México, se ha convertido en uno de los principales problemas públicos, debido a la múltiple violación de derechos humanos que padecen las personas desaparecidas, así como sus círculos y entornos sociales, principalmente sus familiares, quienes ante la ausencia y la incertidumbre del paradero y destino de sus seres queridos, son más susceptibles a padecer múltiples consecuencias emocionales y socioeconómicas relacionadas con la ruptura del tejido familiar y social.

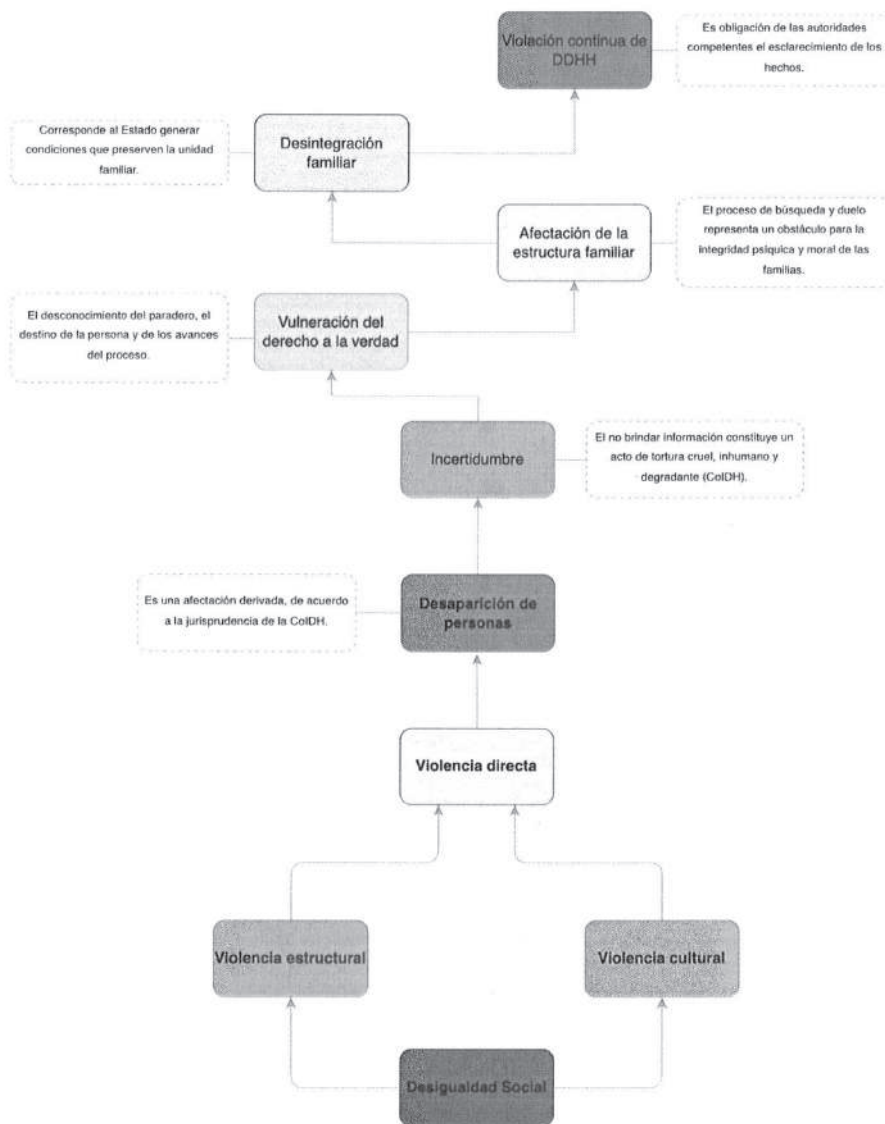
La desaparición de personas, como fenómeno derivado de la situación de violencia e inseguridad en el país, se acentuó de forma exponencial a partir del año 2006, de acuerdo con los registros oficiales. Sin embargo, la visibilización de las familias como víctimas derivadas -y no sólo indirectas- de la desaparición, ha tenido un creciente reconocimiento en los diversos análisis de los efectos derivados de esta grave problemática.

Comprendiendo la complejidad y multiplicidad de factores que se encuentran inmersos en la problemática de desaparición de personas, se destaca en los presentes Lineamientos las múltiples afectaciones que sufren las familias derivadas de la desaparición. El Informe del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, señala que, durante su trabajo en México en 2022, muchas víctimas mencionaron las dificultades que enfrentan para acceder a los servicios médicos que necesitan para tratar los problemas de salud que sufren como consecuencia de las desapariciones, tales como depresión, enfermedades cardiovasculares, desarreglos hormonales graves, cáncer, etc. Y pocas de las víctimas reciben el apoyo psicológico que necesitan. Al respecto, los impactos transgeneracionales de la desaparición y la situación de los hijos de las personas desaparecidas son particularmente preocupantes. Múltiples testimonios relataron casos de depresión y suicidio¹

Estas y otras afectaciones, asociadas con la vulneración de los derechos humanos y sociales básicos para el desarrollo de las familias, permiten reconocer que el abordaje de este problema, debe realizarse contemplando dos dimensiones de suma importancia: el proceso de búsqueda de la persona desaparecida y la atención integral de las familias.

¹ Comité CED. 'Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención' (2022) CED/C/R.9, párrafo 87

Árbol del problema
Atención a Familias de Personas Desaparecidas en Jalisco



En resumen, es necesario reconocer que la atención a los procesos institucionales de las personas desaparecidas y de las necesidades de sus familias no son acciones que se puedan disociar, sino que deben ser atendidas de manera paralela y con enfoque diferencial, atendiendo las causas de los obstáculos existentes, incluyendo la lucha contra la discriminación y la estigmatización de las familias.

3.1 Identificación del problema.

En Jalisco, existen 13,918 personas desaparecidas, lo que significa el mismo número de familias afectadas por este grave delito, que vulnera una multiplicidad de derechos humanos. De estas personas, 12,050 son hombres, mientras que 1,868 son mujeres, según los datos que muestra el Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición².

Los datos indican que el problema atiende a factores relacionados con la violencia de género y con los roles asociados a los mismos, pues es común que los hombres sean las principales víctimas, con el fin de ser sometidos a trabajos físicos forzados, mientras que las principales personas denunciadas, son mujeres.

Si bien se han hecho esfuerzos inéditos por fortalecer las capacidades institucionales para los procesos de búsqueda, identificación e investigación del delito de la desaparición, es importante reconocer como uno de los principales problemas la desatención a familias de personas desaparecidas, que genera estigmatización social e institucional, vulnera su derecho a la verdad y perpetúa la desconfianza hacia las autoridades, propiciando las condiciones para aumentar la violación múltiple de sus derechos humanos.

3.2 Descripción de la lógica de intervención.

Una forma de atender esta problemática consiste en fortalecer los mecanismos de atención y acompañamiento a las familias de personas desaparecidas durante sus procesos de búsqueda, generando condiciones para su desarrollo social y económico, desde un enfoque de derechos humanos e interseccional que permita dar cobertura a sus derechos sociales, económicos y culturales.

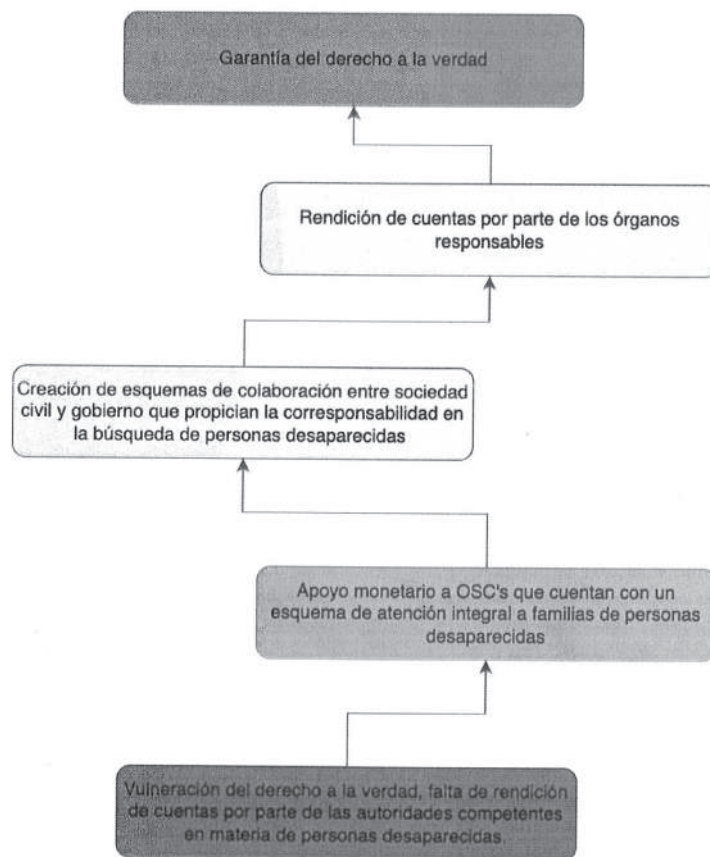
En función de lo anterior, así como de las disposiciones programáticas y presupuestales de los presentes Lineamientos, la Subsecretaría de Derechos Humanos establecerá un esquema de trabajo con sectores de la sociedad jalisciense, que contribuya a los trabajos de la UIAFPD, a través del subsidio a los servicios de acompañamiento a familias, como una herramienta que coadyuve en el cumplimiento de los planes de atención que se definen por cada una de las familias atendidas.

Para llevar a cabo el mecanismo de acompañamiento a familias, este subsidio, estará dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) cuyo objeto social tenga relación directa con esquemas de atención multidisciplinaria y sean especialistas en la atención a víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer las acciones del Gobierno de Jalisco, tendientes a proteger y garantizar los derechos de este grupo de población, independientemente de la evolución de los procesos de búsqueda.

² SISOVID

Árbol de objetivos
Atención a Familias de Personas Desaparecidas en Jalisco



SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Atención a Familias de Personas Desaparecidas en Jalisco
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Servicios
Derecho social y humano	Este programa busca desarrollar acciones para garantizar el goce de los siguientes derechos señalados en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco Salud; Educación; Medio ambiente sano; Trabajo y seguridad social; No discriminación, cultura, recreación y esparcimiento; a la cohesión social y vida comunitaria.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo Social
Temática:	Personas Desaparecidas
Resultado general:	Incrementar las capacidades institucionales presupuestales, de personal, capacitación, tecnología, coordinación, difusión y de vinculación procesal para disminuir la incidencia de la problemática de personas desaparecidas.

Resultado específico:	Las capacidades institucionales son suficientes para atender la mayoría de las dimensiones de la problemática de personas desaparecidas en todo el estado de Jalisco.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	de	ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos	
Dirección o unidad operativa		
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Público	
Presupuesto autorizado	600,000	
Clave presupuestaria	0200000933717H24391	

Partida del gasto	4391		
Clave del programa presupuestario	717		
Nombre del programa presupuestario	Atención a Familias de Personas Desaparecidas		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	NA	NA	NA
	Uso de los gastos de operación		
	NA		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general.

Fortalecer los mecanismos de atención y acompañamiento a las familias de personas desaparecidas durante sus procesos de búsqueda desde un enfoque de derechos humanos e interseccional que permita dar cobertura a sus derechos sociales, económicos y culturales.

5.2 Objetivos específicos.

- a) Apoyar las labores de seguimiento y monitoreo de la Unidad Interna de Atención a Familias, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- b) Mejorar los mecanismos internos y externos de la Unidad Interna de Atención a Familias, en beneficio de las familias de personas desaparecidas.
- c) Fortalecer las capacidades institucionales de la administración pública estatal para garantizar el derecho a la verdad, disminuyendo así la incertidumbre que enfrentan las víctimas derivadas (familiares de personas desaparecidas) del delito de desaparición forzada y con ello los problemas de salud mental que de ella dimanar.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Siguiendo la lógica de intervención de este programa, como población a atender, para el ejercicio fiscal 2024 se consideran de 1 a 2 OSC's que cumplan con el perfil estipulado, para el cumplimiento del objetivo del programa, dando atención y seguimiento a hasta 20 familias de personas desaparecidas, esto con base a los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores del programa.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Son los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) los que concentran la mayoría de las desapariciones, de acuerdo con los registros oficiales. Por ello, el AMG será la zona a intervenir.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

- 9.1 El recurso del subsidio se ejercerá a través de su otorgamiento a una o dos OSC's con presencia en el estado de Jalisco, cuyo objeto social tenga relación directa con esquemas de atención a víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos, y que tengan la capacidad de realizar acciones de atención, acompañamiento y otorgamiento de asistencia a familias de personas desaparecidas.
- 9.2 La Subsecretaría podrá entregar el subsidio a hasta 2 OSC's. Los montos se entregarán de forma equitativa, de acuerdo con el número de OSC's que estén en condiciones de recibir el subsidio, de conformidad con el siguiente esquema:

Número de OSC's	Monto máximo a recibir
2	\$300,000.00 cada una

- 9.3 El subsidio se entregará por medio de transferencia bancaria y en una sola exhibición a las OSC's que sean seleccionadas por la Subsecretaría.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- 10.1 La Subsecretaría seleccionará a la o las OSC's que cumplan con los requisitos estipulados en el apartado anterior, y atendiendo el proceso siguiente:
 - a) La o las OSC's interesadas en participar del subsidio, deberán entregar sus expedientes con la documentación requerida, así como con las propuestas de proyectos a desarrollar, ya sea de forma digital, al correo electrónico: derechoshumanos.sgg@jalisco.gob.mx, o bien, de forma física, en las instalaciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos, ubicadas en Calle Jesús García no. 720, colonia Artesanos, Guadalajara, Jalisco.
 - b) Los expedientes de la o las OSC's, deberán ser entregados de la siguiente forma:

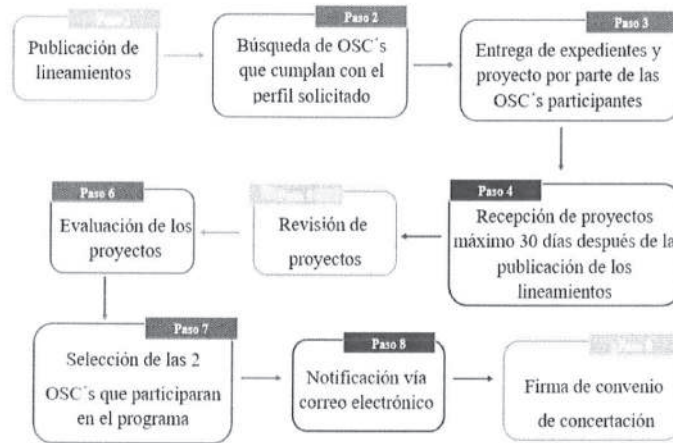
- c) Oficio firmado por la persona representante legal de la organización civil, dirigido a la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el cual se manifieste el interés de participar del subsidio, así como las características principales de la propuesta de trabajo.
- d) Expediente integrado con copia de cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 8.6 de los presentes Lineamientos, así como la propuesta de trabajo, adjuntando además el cronograma de trabajo propuesto para la implementación del proyecto.
- e) La falta de uno o más documentos en el expediente, serán rechazados de forma automática.
- f) La Subsecretaría recibirá proyectos de OSC's interesadas en participar del subsidio, teniendo un periodo máximo de hasta 30 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, para la recepción y selección de propuestas.
- g) Una vez concluido el proceso de recepción, y en un periodo máximo de 10 días hábiles, la Subsecretaría revisará los proyectos recibidos y notificará su resolución mediante correo electrónico a la o las OSC que hayan cumplido con los requisitos.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

- 11.1 Publicación de los lineamientos.
- 11.2 La Subsecretaría, será la instancia encargada de la búsqueda de la o las OSC's que cubran con el perfil requerido.
- 11.3 La o las OSC's interesadas en participar del subsidio, deberán entregar sus expedientes con la documentación requerida, así como con las propuestas de proyectos a desarrollar, ya sea de forma digital, al correo electrónico: derechoshumanos.sgg@jalisco.gob.mx, o bien, de forma física, en las instalaciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos, ubicadas en Calle Jesús García no. 720, colonia Artesanos, Guadalajara, Jalisco.

Los expedientes de la o las OSC's, deberán ser entregados de la siguiente forma:

- a) Oficio firmado por la persona representante legal de la organización civil, dirigido a la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el cual se manifieste el interés de participar del subsidio, así como las características principales de la propuesta de trabajo.
 - b) Expediente integrado con copia de cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 8.6 de los presentes Lineamientos, así como la propuesta de trabajo, adjuntando además el cronograma de trabajo propuesto para la implementación del proyecto.
 - c) La falta de uno o más documentos en el expediente, serán rechazados de forma automática.
- 11.4 La Subsecretaría recibirá los proyectos de OSC's interesadas en participar del subsidio, teniendo un periodo máximo de hasta 30 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, para la recepción y selección de propuestas.
 - 11.5 Una vez concluido el proceso de recepción, y en un periodo máximo de 10 días hábiles, la Subsecretaría revisará los proyectos recibidos.
 - 11.6 La Subsecretaría evaluará los proyectos recibidos durante los plazos establecidos, realizando para ello un formato de evaluación en el cual se establecerán los criterios y ponderaciones, así como un informe ejecutivo en donde se expongan las razones por las cuales se seleccionó a la o las OSC's, y el cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el numeral 9.10 de los presentes Lineamientos.
 - 11.7 La Subsecretaría seleccionará a dos OSC's con base a los resultados de la evaluación, y, asegurando que éstas tengan relación con los objetivos del programa.
 - 11.8 La Subsecretaría les notificará su resolución mediante correo electrónico a la o las OSC's que hayan sido elegidas.
 - 11.9 La Subsecretaría firmará un convenio de concertación con las dos OCS's a las que se les otorgue el subsidio, estableciendo los compromisos específicos de entrega del recurso, productos, fechas de entrega, comprobación de los recursos y demás disposiciones necesarias para el correcto uso de los recursos.



11.10 Para el otorgamiento del subsidio, la o las OSC's deberán contar con los siguientes requisitos:

Requisito	Documento comprobatorio solicitado
a. Estar legalmente constituidas.	1. Copia de acta constitutiva y en su caso, actas de protocolización. 2. Comprobante de domicilio a nombre de la OSC. 3. Copia de estado de cuenta bancario o contrato de apertura de cuenta bancaria en el que sea visible: nombre de la OSC, nombre de la institución bancaria y CLABE interbancaria de 18 dígitos, documento que será la referencia para realizar la transferencia bancaria del subsidio en caso de ser seleccionada.
b. Que su representante legal o cualquier integrante de la mesa directiva o sus similares de la OSC, no tenga hasta el cuarto grado de consanguinidad con cualquier persona de la administración pública estatal.	2. Carta bajo protesta de decir verdad que la o el representante legal no tiene hasta el cuarto grado de consanguinidad con cualquier persona de la administración pública estatal.
c. Que demuestre contar con la capacidad organizativa para llevar a cabo ejercicios de análisis, consulta, investigación y desarrollo de propuestas de política pública en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, en las 12 regiones del estado de Jalisco.	3.1. Currículum de la OSC. 3.2. Documento descriptivo del organigrama, estructura y funcionamiento de la OSC.
d. Que cumpla con sus obligaciones fiscales y esté al corriente de estas.	4.1. Copia de constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria. 4.2. Copia de formato 32D u opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria. 4.3. Documento que compruebe la vigencia de la firma electrónica de la OSC (FIEL).
e. Que tenga al menos un año de experiencia demostrable en ejecución de proyectos de atención a grupos en situación de vulnerabilidad y/o de implementación de actividades enfocadas a fortalecer el ejercicio de sus derechos.	5.1. Cartera de proyectos de la OSC. 5.2. Dos cartas de recomendación de personas que hayan laborado con la OSC.

<p>f. Que presenten un proyecto ejecutivo como propuesta para el ejercicio del subsidio.</p>	<p>6. Documento ejecutivo de no más de cinco cuartillas, que exponga la propuesta de esquema de trabajo y acompañamiento a familias, el cual deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Antecedentes y objeto social de la OSC.2. Descripción de la capacidad de desarrollo de insumos y herramientas para la investigación, análisis, consulta y desarrollo de propuestas.3. Perfil del equipo de trabajo y experiencia en la atención y/o ejecución de proyectos en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad. Anexando: CV, hoja de vida y síntesis curricular de quienes conforman el equipo de trabajo.4. Propuesta de trabajo (objetivos, metas, resultados esperados, actividades a desarrollar, ejercicio y uso del recurso a obtener y calendario de actividades), en la cual se especifique el ámbito a abordar: prevención, acción (acciones afirmativas) y/o reacción.
--	--

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Solicitud de recursos.

La Subsecretaría, por medio de las áreas correspondientes de la Secretaría General de Gobierno (SGG), solicitará a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la entrega de recursos a la o las OSC's, para lo cual, deberá hacer llegar:

- A. Oficio de solicitud de los recursos a otorgar, firmado por la persona facultada de la SGG para realizar el trámite ante la SHP, previa petición por parte de la Subsecretaría, que deberá contar con lo siguiente:
 1. Nombre de los Lineamientos del Programa.
 2. Nombre de la OSC que recibirá el subsidio y monto correspondiente a la ministración solicitada.
 3. Clave presupuestal de los Lineamientos.
 4. Cuenta bancaria de la OSC que recibirán el subsidio, que cuente con clave interbancaria y nombre de la institución bancaria.
- B. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
- C. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la Titular de la Subsecretaría o el funcionario facultado para ello.
- D. Copia del estado de cuenta o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, de la OSC que recibirán el subsidio.
- E. Publicación del nombre de la OSC que recibirá el subsidio y monto correspondiente a la ministración solicitada para cada una de ellas.
- F. Convenio de concertación suscrito por la Subsecretaría y la OSC.
- G. Copia de acta constitutiva y en su caso, actas de protocolización.
- H. Anexos al oficio de petición, los siguientes documentos:
- I. Copia simple de Lineamientos del Programa, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, únicamente en el primer pago.

12.2 Comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

1. La documentación soporte del proceso de búsqueda, análisis, selección, integración de expedientes, evidencias y productos resultantes como parte del ejercicio de los recursos, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.
2. La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la SHP.
3. La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego los presentes Lineamientos vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 de agosto del año en curso, lo cual se hará a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS 13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))/100	Pollat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	13	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.

Propósito	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los nuevos derechos reconocidos a grupos sociales y a los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Promover, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/ totalidad de recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Programado))100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares: 2020.	Mensual	16	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Resultado directo	Acompañamientos y apoyos otorgados a familias	Total de acompañamientos y apoyos otorgados	(Acompañamientos y apoyos otorgados (Realizado)/ Acompañamientos y apoyos otorgados (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Anual	10	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se logra contribuir a la protección de los derechos vulnerados de las familias
Componente	H2-Planes de atención implementados	Total de planes implementados	(Planes implementados (Realizado)/Planes implementados (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Semestral	10	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se logra contribuir a la protección de los derechos vulnerados de las familias

Actividad	H2- Integración de expedientes de las familias atendidas	Total de expedientes integrados	(Expedientes integrados (Realizado)/Expedientes integrados (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	10	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se cuenta con la información requerida para el seguimiento de casos.
Actividad	H2- Dictámenes de necesidades	Total de dictámenes realizados	(Dictámenes realizados (Realizado)/Dictámenes realizados (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	10	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se cuenta con la información requerida para el seguimiento de casos.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

- 14.1.** La Subsecretaría llevará a cabo actividades de monitoreo de las acciones y actividades que lleven a cabo la o las OSC's que reciban el subsidio, verificando que las mismas se realicen de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como con las necesidades de la UIAFPD.
- 14.2.** Atendiendo lo anterior, la Subsecretaría generará los instrumentos de seguimiento de los indicadores establecidos en el apartado anterior, midiendo su cumplimiento, así como el logro de la meta y sus objetivos.

15. EVALUACIÓN

- 15.1.** La Subsecretaría, realizará un informe anual de evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron tuvieron resultados positivos. Para ello, se generarán cuestionarios a OCS's y/o beneficiarios indirectos o finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe. La evaluación que se realice contará con criterios de revisión de la teoría del cambio del Programa, para visualizar los alcances que se han alcanzado.
- 15.2.** En caso de ser requerido, la Subsecretaría realizará evaluaciones de implementación y de resultados de las acciones que realicen la o las OSC's que reciban el subsidio, con el objetivo de identificar posibles áreas de mejora en beneficio del programa.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

- 16.1.** La difusión oportuna de información sobre la o las OSC's beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 16.2.** La Subsecretaría será la institución encargada de dar a conocer el Programa, así como los presentes Lineamientos, a través de las páginas y medios oficiales.
- 16.3.** Los presentes Lineamientos y su ejercicio estarán sujetos a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables, así como a las disposiciones de la Contraloría del Estado de Jalisco.
- 16.4.** La Subsecretaría resguardará cada uno de los expedientes que se deriven de la operación de los presentes Lineamientos para los ejercicios de contraloría y/o auditorías correspondientes, y estarán disponibles de forma física en sus instalaciones, ubicadas en Calle Jesús García no. 720, colonia Artesanos, Guadalajara, Jalisco.
- 16.5.** Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos ubicada en Jesús García #120, colonia Artesanos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68).
- 16.6.** "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Subsecretaría elaborará un listado de OSC's beneficiarias que estará disponible para que, en caso de así requerirse, se entregue a las dependencias estatales encargadas de administrar esta información, cubriendo la información básica requerida por las instancias correspondientes, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia a los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia. El listado se entregará una vez que se concluya con el proceso de selección de la o las OSC's beneficiarias.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En su caso, el programa estará sujeto a las disposiciones de la Contraloría del Estado para los ejercicios de participación ciudadana a que haya lugar.

19. TRANSITORIOS.

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

KEILA JOCHEBED JUÁREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Derechos Humanos
Secretaría General de Gobierno





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2024
NÚMERO 7. SECCIÓN V
TOMO CDX

ACTA No. SE-002/2024 de la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, que aprueba las Reglas de Operación del Programa Cash Rebate para la industria fílmica de Jalisco, ejercicio 2024.

Pág. 3

LINEAMIENTOS de la Subsecretaría de Derechos Humanos del programa Atención a familias de personas desaparecidas, ejercicio 2024.

Pág. 47



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx